

Número 3

Julio-diciembre 2022

Universidad de Guadalajara
Departamento de Ciencias
Sociales y Jurídicas

03

PACTUM

Estudios Transdisciplinarios
del Conflicto, Cultura de la Paz y MASC



CUCEA

Número 3
Julio-diciembre 2022

PACTUM

Estudios Transdisciplinarios
del Conflicto, Cultura de la Paz y MASC

Universidad de Guadalajara
Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas
CUCEA

Universidad de Guadalajara

Rector General

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Vicerrector Ejecutivo

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Secretario General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez
Mata

**Rector del Centro Universitario
de Ciencias Económico**

Administrativas

Mtro. Luis Gustavo Padilla
Montes

Secretario Académico

Dr. José María Nava Preciado

**Director de la División de
Economía y Sociedad**

Dr. Antonio Sánchez Bernal

**Jefa del Departamento de Ciencias
Sociales y Jurídicas**

Dra. Blanca Noemí Silva Gutiérrez

PACTUM.

*Revista de estudios transdisciplinarios
del conflicto, cultura de la paz y MASC*

Director

Sebastián Porfirio Herrera Guevara

Editora

Laura Yolanda Pacheco Urista

Comité Editorial

Blanca Noemí Silva Gutiérrez

Universidad de Guadalajara

Sebastián Porfirio Herrera Guevara

Universidad de Guadalajara

Laura Yolanda Pacheco Urista

Universidad de Guadalajara

Jorge Antonio Leos Navarro

Universidad de Guadalajara

Evangelina Cruz Barba

Universidad de Guadalajara

Aurea Esther Grijalva Eternod

Universidad de Guadalajara

José Luis González Moya

Poder Judicial Estado de Jalisco

Comité Científico

Nuria Belloso

Universidad de Burgos

Juan Manuel Jiménez Arenas

Universidad de Granada

Fernando Die

Universidad Complutense de Madrid

Verónica Oikión Solano

El Colegio de Michoacán

Francisco Javier Gorjón Gómez

Universidad Autónoma de Nuevo León

Paris Alejandro Cabello Tijerina

Universidad Autónoma de Nuevo León

Corrección de estilo: Julieta Hernández Larios

Diseño: Fernando Ordoñez

Traducción: Paul Kersey Johnson

PACTUM, año 2, número 3, julio – diciembre 2022, es una publicación semestral editada por la Universidad de Guadalajara, a través del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas, por la División de Economía y Sociedad del CUCEA. Periférico Norte 799, Módulo M, 2° Nivel, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, México. Teléfono 3337703300. <http://pactum.cucea.udg.mx/index.php/pactum>. Editora responsable: Laura Yolanda Pacheco Urista. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2022-110810163700-102. ISSN: en trámite, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas, División de Economía y Sociedad, CUCEA. Periférico Norte 799, Módulo M, 2° Nivel, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco, México, Sebastián Porfirio Herrera Guevara. Fecha de última modificación 28 de diciembre de 2022.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad de Guadalajara.

Índice

ARTÍCULOS	5
Reflexiones teórico-metodológicas sobre la escritura de la guerra contra el narcotráfico. Notas desde la historia ambiental Theoretical-methodological reflections on writings regarding Mexico's war on drugs. Notes from environmental history <i>Alejandro Bonada Chavarría</i>	6
La mediación familiar como instrumento para la transformación de los conflictos judicializados Family mediation as an instrument for transforming judicialized conflicts <i>María Fernanda Rojo Zárate</i>	25
Discapacidad e inclusión social en el entorno de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos en Jalisco Disability and social inclusion in the context of Alternative Dispute Resolution in Conflicts in Jalisco <i>Christian Axel Salgado Angulo</i>	46

INTERVENCIONES 59

La Educación para la paz en la educación media básica.

Un punto de vista psicosocial en educación

Educating for peace in secondary schools.

A psychosocial perspective on education

Carla Hernández Aguilar 60

Orígenes, experiencias y perspectivas de la Justicia Alternativa en Jalisco

Origins, experiences and perspectives of Alternative Justice in Jalisco

Guillermo Raúl Zepeda Lecuona

Sanjuana Verónica Meza Velázquez 73

ARTÍCULOS

Reflexiones teórico-metodológicas sobre la escritura de la guerra contra el narcotráfico. Notas desde la historia ambiental

Theoretical-methodological reflections on writings regarding Mexico's war on drugs. Notes from environmental history

Alejandro Bonada Chavarría

Universidad de Granada

<https://orcid.org/0000-0002-4892-4320>

abonadachavarria@gmail.com

Fecha de recepción: 29/09/2022

Fecha de aceptación: 28/11/2022

Resumen

La violencia derivada de la guerra contra el narcotráfico en México, iniciada en 2006, es uno de los temas más preocupantes de la actualidad debido a las múltiples desapariciones, masacres, desplazamientos y violaciones a los derechos humanos que se han dado en el margen de este conflicto. Desde la academia, distintas disciplinas emprenden diversos análisis para comprender las causas y consecuencias de este proceso que está en vías de alcanzar una mediana duración braudeliana. Estos acercamientos van desde los estudios culturales, lo simbólico y corporalidades, hasta las dinámicas logísticas de las organizaciones criminales. A pesar de estos esfuerzos, existen múltiples vacíos que es preciso explorar para abonar a la comprensión del fenómeno, siendo uno de ellos el socioambiental. En este sentido, el artículo presenta un balance crítico de los aportes académicos y algunas líneas de investigación que pueden desarrollar la cuestión socioambiental.

Palabras clave: Guerra contra el narcotráfico, metodología, historia ambiental

Abstract

The violence that stems from Mexico's war on drugs, launched in 2006, is one of the most worrisome issues in the country due to the massive disappearances, frequent massacres, large-scale displacements of people, and innumerable human rights violations that surround this conflict. From academia, specialists in various disciplines have made diverse attempts to understand the causes and consequences of a process that seems to be evolving toward what Braudel would call a medium-term event. Their approaches range from cultural and symbolic studies through analyses of corporalities to the logistical dynamics of criminal organizations. Despite their efforts, however, multiple gaps remain to be explored in order to enhance our understanding of this phenomenon. This article presents a critical review of several academic contributions and proposes lines of research that can be developed in the context of the socio environmental issues involved.

Keywords: War on drugs, methodology, environmental history

Introducción

Las primeras décadas del siglo XXI en México se han caracterizado por una escalada de violencia no vista desde el movimiento revolucionario de inicios del siglo XX. El principal suceso que detonó este proceso histórico —que está en vías de convertirse en una mediana duración braudeliana (Braudel, 2007)¹— fue la declaración de guerra contra el narcotráfico en 2006, emprendida por el entonces presidente Felipe Calderón. El contexto en el cual se abrieron las puertas de los cuárteles militares para que cumplieran tareas de seguridad pública tuvo como signo principal una efervescencia social con distintos orígenes: por un lado, la izquierda social se movilizaba a lo largo del país en el marco de La Otra Campaña, iniciativa impulsada por el Ejército Zapatista de Liberación

¹ Salvo algunos esfuerzos por periodizar el tema del narcotráfico en México (Resa, 2001), la problematización del tiempo es un asunto pendiente. En este sentido, la propuesta braudeliana del tiempo ayuda a diferenciar cambios y permanencias de los procesos históricos. Como señala esta investigación, una parte importante de los acercamientos académicos y periodísticos se concentra en el tiempo corto, en el acontecimiento. Plantear la guerra contra el narcotráfico como una mediana duración —por lo menos desde 2006 a la fecha— ayuda a construir temporalidades que den cuenta de cambios de estrategia de combate desde el Estado, de las organizaciones criminales y de la propia sociedad.

Nacional (EZLN) para agrupar movimientos anticapitalistas; mientras que por otro lado, surge la insurgencia civil en Oaxaca y la conformación de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO).²

En el ámbito partidista, los resultados de las elecciones presidenciales de 2006 y las acusaciones de fraude derivaron en una protesta postelectoral que duró varios meses y culminó con la declaración de Andrés Manuel López Obrador como presidente legítimo el 20 de noviembre de ese año.³ En dicho marco, el obradorismo señala que la “guerra de Calderón” tuvo como principal objetivo la búsqueda de la legitimidad que no pudo obtener por las urnas (Astorga, 2015). Sin embargo, autores como Luis Astorga (2015) señalan que ese argumento es parcialmente cierto, ya que, si bien la movilización partidista y de la izquierda social estaba en auge en 2006, algunos gobernadores, como el michoacano Lázaro Cárdenas Batel —correligionario de AMLO—, solicitaron al ejecutivo la presencia del ejército debido a la falta de fiabilidad con las fuerzas policiales.

Desde la declaración de guerra, hasta la actualidad, han ocurrido múltiples hechos violentos, como masacres, desapariciones, incendios —como el de Casino Royale en Monterrey—, crímenes de Estado —Ayotzinapa, Tlatlaya, Apatzín—, así como una militarización pujante que se discute en los Congresos federales y que puede extender la presencia militar en las calles hasta 2028. Asimismo, en estos 16 años de guerra contra el narcotráfico hemos sido testigos de la diversificación económica de las organizaciones criminales, las cuales, además de dedicarse a la producción y distribución de drogas, realizan trata de personas, tala de bosques y tráfico de especies en peligro de extinción (Bonada, 2020).

Ante esta complejidad, la academia responde desde distintas disciplinas que van desde la economía, estudios culturales, ciencia política, historia, entre otras. En este sentido, el presente artículo busca hacer un breve balance sobre las fortalezas y debilidades de algunos de los estudios más representativos de sus campos, con el fin de plantear una problematización y marco de estudio de la guerra contra el narcotráfico iniciada en 2006. Dicha iniciativa parte de la

² Entre 2005 y 2006 —coincidiendo con el proceso electoral—, el EZLN lanzó una iniciativa que pretendió reagrupar a diversas organizaciones anticapitalistas a lo largo y ancho del país; para ello, realizó múltiples reuniones organizativas. Por otro lado, la APPO fue un movimiento en el que confluyeron diversas corrientes políticas, desde la afinidad a la izquierda partidista, hasta la social, pasando por grupos comunistas. Dentro de sus objetivos estuvo la destitución del entonces gobernador Ulises Ruiz y la implementación de formas de autogobierno a nivel barrial y municipal.

³ Las elecciones federales de 2006 estuvieron envueltas en polémicas de propaganda televisiva en contra de Andrés Manuel López Obrador, además de un conteo fraudulento de votos. Los resultados oficiales fueron 35.89% para Felipe Calderón y 35.31% para AMLO.

historia ambiental, ya que el estudio del *Oikeios*⁴ (Moore, 2020), de la espacialidad y territorialidad son marginales en buena parte de las pesquisas. Esto resulta particularmente relevante, ya que las drogas y sus productores se ubican en socioecosistemas concretos, sitios en los cuales se expresa de manera más violenta la territorialidad de las organizaciones criminales. El texto se divide en campos temáticos como los cárteles, estudios culturales, ciencia política e historia ambiental.

Cárteles

Uno de los campos más llamativos por sus grupos de estudio es el de los cárteles, estudiados en su mayoría por periodistas, siendo Anabel Hernández y Diego Enrique Osorno dos de los autores más reconocidos en ese ámbito. Sus trabajos se centran en dos de las organizaciones más poderosas de inicios del siglo XXI: Cártel de Sinaloa (Hernández, 2012; Osorno, 2011) y Los Zetas (Osorno, 2012). En este sentido, pero desde la academia, se encuentra *Los Zetas INC, La corporación delictiva que funciona como empresa transnacional* de Guadalupe Correa-Cabrera (2018).

En su investigación, esta última autora realiza un balance sobre los distintos acercamientos a Los Zetas, grupo escindido del Cártel del Golfo en Tamaulipas a finales de la década de 1990 e inicios de los 2000's y que se distinguió de otros grupos contemporáneos porque los fundadores formaron parte de Grupo Aero-móvil de Fuerzas Especiales del Alto Mando (GAFES), grupo militar de élite. En dicho estado del arte, Correa-Cabrera concluye que buena parte de los trabajos son hechos por periodistas y que, si bien son aportes relevantes, particularmente por su trabajo de campo y entrevistas en primera línea, carecen de elementos teóricos (Correa-Cabrera, 2018, p. 19). Ante esta deficiencia teórica, la autora opta por una óptica empresarial para comprender el desarrollo de la organización, en la que se considera a Los Zetas como una matriz que tiene múltiples franquicias más allá de Tamaulipas.

Esta perspectiva resulta reveladora hasta cierto punto, ya que un lugar común sobre el narcotráfico es que son organizaciones verticales y homogéneas; no obstante, en el caso de Los Zetas, Correa-Cabrera (2018) señala que este grupo no es una organización cohesionada y que tiene un funcionamiento

⁴ En lo que sigue, “ecología”, “naturaleza” y toda expresión afín derivará del *oikeios*. Para que no quepa lugar a dudas, el *oikeios* es una relación que incluye a los seres humanos y a través de la cual la organización humana evoluciona, se adapta y transforma. La organización humana es a la vez producto y productora del *oikeios*: es la configuración cambiante de esta relación la que merece nuestra atención. A la luz de esto, se entiende “capital” y “capitalismo” como productores y productos del *oikeios* (Moore 2020, p. 23).

similar a las cadenas de comida rápida. Empero, una de las limitantes de este acercamiento es que aplica para el caso de estudio, ya que el desarrollo histórico de las Organizaciones Criminales Transnacionales (OCT) varía dependiendo de la región y el contexto en el que surgen.

De manera similar en cuanto al análisis logístico de las organizaciones, se encuentra el capítulo de libro “Microhistoria de la violencia en Altar, Sonora” de Natalia Mendoza (2012). En esta investigación se contribuye a la desmitificación de los cárteles, al analizar los distintos eslabones en la cadena de trasiego de droga en el noroeste de Sonora; entre los que ubica distintos escalafones, como burreros y guías, cruzadores, bajadores, cobra cuotas, punteros y sicarios (p. 252-258). En su óptica microhistórica —ejecutada más como un estudio de caso regional que como una construcción epistemológica a la Luis González y González o Carlo Ginzburg—, lanza como hipótesis que mientras más fuerte sea el arraigo de los diferentes eslabones del tráfico de drogas a un orden comunitario, menor será la violencia (p. 249).

Sobre el fenómeno en general, Mendoza (2020) considera que

El Estado es el resultado no planeado de esta tendencia de los grupos a extraer recursos de las localidades y promover la acumulación de capital entre la población con el objetivo casi exclusivo de financiar sus guerras contra otros grupos. A cambio de esta extracción, el Estado ofrece protección a la comunidad de una amenaza que él mismo ha creado, y por lo tanto se acerca mucho a la figura de la extorsión (p. 249).

En este apartado, es posible ver los alcances de los estudios de caso, ya sean de organizaciones en concreto, como Los Zetas, o a nivel local, como ocurre en el trabajo de Natalia Mendoza en Altar, Sonora. La contribución en este tipo de casos es que la metodología empleada aplica de manera precisa a sus problemas de investigación, puesto que en ambos casos la espacialidad es en concreto la frontera norte de México, lugar en donde destaca el trasiego/distribución por encima de los eslabones de producción. Por ello, es preciso elaborar aparatos teórico-metodológicos que consideren el contexto geográfico—como las zonas de producción de marihuana, amapola y drogas sintéticas—, así como la diversificación más allá del campo de los enervantes —como la tala, minería ilegal y tráfico de especies— (Alvarado-Martínez, 2012).

Estudios culturales

En México, los estudios culturales sobre el narcotráfico gozan de amplios reflectores debido a su amplia difusión entre la academia y el público en general. Al respecto, uno de los libros más influyentes es *Capitalismo Gore* de Sayak Valencia, obra que analiza la guerra contra el narcotráfico desde las corporalidades

“que sean capaces de replantear las causas, alcances y persistencia de la violencia en el Tercer Mundo gore” (2010, p. 10).⁵ Para lograr el cometido de rastrear las causas de la violencia en lo que llama «Tercer Mundo gore», Valencia plantea el concepto de capitalismo gore, el cual se caracteriza por

El derramamiento de sangre explícito e injustificado (como el precio a pagar por el Tercer Mundo que se aferra a seguir las lógicas del capitalismo cada vez más exigentes), al altísimo porcentaje de vísceras y desmembramientos, frecuentemente mezclados con el crimen organizado, el género y los usos predatorios de los cuerpos, todo esto por medio de la violencia más explícita como herramienta de necroempoderamiento (...), *al igual que* la dimensión sistemáticamente descontrolada y contradictoria del proyecto neoliberal. Producto de las polarizaciones económicas, el bombardeo informativo/publicitario que crea y afianza la identidad hiperconsumista y su contraparte: la cada vez más escasa población con poder adquisitivo que satisfaga el deseo de consumo. Se crea de esta manera subjetividades capitalistas radicales que hemos denominado sujetos endriagos y nuevas figuras discursivas que conforman una episteme de la violencia y reconfiguran el concepto de trabajo a través de un agenciamiento perverso, que se afianza ahora en la comercialización necropolítica del asesinato, evidenciando las distopías que traen consigo el cumplimiento *Avant la lettre* de los pactos con el neoliberalismo (masculinista) y sus objetivos (p. 15-16, 19).

En síntesis, el «capitalismo gore» es básicamente la fase neoliberal del capitalismo y cómo se inserta en territorios del Tercer Mundo, que en casos como en el mexicano se da en un contexto de violencia provocada por la guerra contra el narcotráfico. La autora señala que uno de los principales productos de este capitalismo es el llamado «sujeto endriago», el cual tiene un papel fundamental en este proceso, ya que es el principal agente de violencia. Este personaje proviene del postfordismo y la destrucción del Estado de bienestar, en donde los principales elementos son la pobreza y violencia (Valencia, 2010, p. 56).

En la propuesta de “capitalismo gore” encuentro importantes deficiencias metodológicas y conceptuales que considero preciso analizar con detenimiento, ya que más que contribuir al análisis de un proceso histórico que está en vías de convertirse en una mediana duración, realiza diversas interpretaciones que considero erróneas debido a la falta de estudios empíricos que respalden su argumentación, así como la poca investigación realizada en el contexto mexicano y la poca historización del fenómeno.

⁵ De acuerdo con Google Académico, «Capitalismo Gore» cuenta con 778 citas, superando a libros representativos como *Los Señores del Narco* de Anabel Hernández (2010) (291 citas), *El Cartel de Sinaloa: Una historia del uso político del narco* de Diego Enrique Osorno (2009) (125 citas) y *El Narco: inside Mexico's criminal insurgency* de Ioan Grillo (2011) (334 citas).

En la cuestión metodológica se encuentran varias aseveraciones importantes que no tienen sustento empírico, lo que contribuye a la distorsión del fenómeno. Una de ellas es que

No es casual que el narcotráfico constituya actualmente la industria más grande del mundo (seguida de la economía legal de hidrocarburos y turismo), que el narcodinero fluya libremente por las arterias de los sistemas financieros mundiales, ni que el narcotráfico mismo sea uno de los más fieles representantes del capitalismo gore (Valencia, 2010, p. 20).

Más adelante, en el caso mexicano, Valencia señala que el narcotráfico y la criminalidad en general representan una parte elevada del PIB, pero ¿qué tan elevada?, ¿cómo saber que el narco es la industria más grande del mundo? y ¿grande en qué sentido? En *El crimen como realidad y representación*, Escalante Gonzalbo (2012) hace una crítica a este tipo de afirmaciones sin respaldo, resaltando la diversidad de cifras sobre el peso económico de las industrias criminales, por lo que es preciso manejar con cautela estos elementos.

Uno de los argumentos más importantes del texto, y que no se le da seguimiento en otras partes del análisis, es la perspectiva histórica de la “narco nación”. Valencia señala que es un fenómeno de larga data y que se puede rastrear incluso desde la década de 1970 (2010, p. 34). En este aspecto coincido con la autora, ya que durante toda esa década el Estado mexicano desplegó campañas contrainsurgentes, como la Operación Telaraña para aniquilar a Lucio Cabañas y al Partido de Los Pobres en el estado de Guerrero (Oikión, 2007) y la Operación Cóndor en la Sierra de Sinaloa que tuvo como fin acabar con el narcotráfico a finales de la década (Fernández Velázquez, 2018). Empero, esta perspectiva histórica es dejada de lado para concentrarse en el acontecimiento.

Siguiendo con la crítica metodológica, está el origen de los sicarios. Valencia (2010) afirma que los cárteles

Cuentan con su propio equipo militar, que regularmente está formado por ex integrantes de grupos especiales del ejército, ex deportistas de élite —sobre todo en sus modalidades de luchadores, jugadores de fútbol americano o jockey, es decir con una corporalidad portentosa capaz de intimidar ex pandilleros, etc., quienes integran un feroz grupo de choque, cuya función es brindar protección a los distintos niveles del cártel (p. 103).

Además de la falta de rigor conceptual al usar de manera indistinta el término cártel, se encuentra aquí una falta de respaldo empírico de gran importancia, ya que no se hace referencia a trabajos periodísticos, antropológicos o de otra índole que aborden la diversidad en el origen de los sicarios, reproduciendo así estereotipos y lugares comunes como los que señala Escalante Gonzalbo (2012). Al respecto, un trabajo de gran importancia para el caso jalisciense es el de Guillén y Petersen, quienes realizan una investigación periodística en Guadalajara y su

zona metropolitana para descubrir formas de reclutamiento, siendo una de las más comunes la fachada de empleo como guardia de seguridad (2019).

En lo conceptual, ubico dos aspectos que considero aún más problemáticos que los metodológicos. El primero de ellos es una serie de paralelismos que la autora retoma de Lorena Mancilla y que no corresponden con los procesos históricos a los cuales hace referencia:

Recuerdo que los marxistas siempre buscaban vincular sin éxito la lucha urbana con la lucha campesina, sin embargo ahora el narco (los cárteles de la droga) produce un fenómeno de guerrilla urbana bien organizada que tiene centros de entrenamiento (...) están armados, tienen fortalezas disfrazadas de casa en puntos estratégicos, pueden sostener una lucha a tiros de tres horas contra el ejército, policía estatal, federal y municipal. Todo ello es consecuencia de una lucha campesina, porque la droga se produce en el campo (Mancilla, 2008, como se citó en Valencia, 2010, p. 56).

Es interesante porque estamos hablando de una rebelión campesina que tiene como consecuencia una **guerrilla urbana**. Otra cosa interesante es que por lo regular este tipo de movimientos se dan en una sola región del mundo, o en un solo país, pero en este caso se trata de un fenómeno que incluye a los países productores, a los de tránsito y a los de consumo. Hablamos de una **revolución internacional** (quizá intercontinental) desorganizada, sin teóricos que la escriben, sin héroes, sin banderas, sin manifestaciones, sin uniformes, sin historias heroicas de barquitos que llegan a playas inhóspitas, sin ideales, una revolución con fines puramente económicos, musicalizada por los tartamudeos de las armas automáticas y por los corridos que recuerdan personajes y batallas (Valencia, 2010, p. 73).

En ambos fragmentos, los conceptos son tratados con poca rigurosidad, ya que se despoja la raíz político-militar de las guerrillas y se queda únicamente con el elemento armado. Asimismo, es falaz la equiparación entre guerrillas urbanas y las organizaciones criminales; ya que las primeras, al menos las del periodo de guerra sucia (1956-2000), buscaban tomar el Estado y transformarlo mediante los ideales del materialismo histórico; mientras que los narcotraficantes no tienen dentro de sus planes la toma del Estado, sino que forman parte de él, tal como lo menciona Valencia en otros pasajes de *Capitalismo Gore*. Es posible que el concepto más adecuado para comprender la conformación, organización y objetivos sea el de paramilitares, de manera similar a lo ocurrido en regiones como Urabá en Colombia (Ballvé, 2020).

Por otro lado, esta afirmación invisibiliza los intentos de la Liga Comunista 23 de Septiembre y del grupo de Los Enfermos en Sinaloa por conjuntar la guerrilla urbana con los trabajadores agrícolas de los valles sinaloenses (Cedillo, 2018; Sánchez Parra, 2012; Vicente Ovalle, 2019), así como los del foco guerrillero que la Liga implementó en la Sierra Tarahumara (Cedillo, 2018) en vías de extrapolaciones sin sustento histórico y con un objetivo poco claro. En este orden de ideas, Valencia (2010) señala que

Resulta interesante el hecho de que el narcotráfico, en México, sea producto de una lucha campesina que devino guerrilla urbana (sic) que a su vez devino crimen organizado y después en capitalistas gore que se han transformado en grandes inversores de la economía mundial, reelaborando, de este modo, el concepto de movilidad social” (p. 73).

De nuevo, la comparación entre guerrillas y crimen organizado resulta espuria, ya que equipara dos fenómenos históricos, que si bien tienen como raíz común al campo, difieren en su contexto de origen, métodos e ideología. Por ello, ante la falta de estudios históricos sobre la guerra contra el narco contemporánea es preciso contemplar casos similares, como el colombiano.

Otro trabajo de importancia dentro de los estudios culturales es el de Rossana Reguillo (2011). Uno de sus aportes para comprender la guerra contra el narcotráfico y las violencias en el México contemporáneo es el concepto de narcomáquina, el cual se define de la siguiente manera:

Su ubicuidad ilocalizable, que actúa de manera silenciosa pero eficaz: su presencia es fantasmagórica. La máquina narco es un fantasma. Su dominio deriva de ocupar un espacio insimbolizable (en el sentido freudiano) deslocalizado, que apela y despierta las más profundas fisuras entre lo que concebimos como real y los temores que se dislocan. La imposibilidad de la simbolización trabaja en el imaginario, en la obturación de cualquier posibilidad de significación. La máquina narco es ubicua, elusiva, fantasmagórica y permanece ahí, por más que aparezcan y sean —momentáneamente— sometidos, sus criados. La máquina se especializa en la producción de fisuras, tanto aquella que separa las capas de una misma herida (cuerpos de narcomenudistas, ayudantes, vigilantes, socios ahora castigados), como aquella que separa las heridas superpuestas (cuerpos de civiles inocentes, “daños colaterales” que alimentan la voracidad de la máquina) (párr. 7).

Al respecto, considero importante preguntarse qué tan útil es pensar el proceso histórico del narcotráfico como una máquina difusa, sin rostro, sin espacialidad, sin territorialidad, sin historicidad... al fin de cuentas una máquina. La idea de narcomáquina, como la describe la autora, es una especie de ente más allá del espacio y del tiempo, pero que a su vez se alimenta de cuerpos para poder reproducir su existencia, de manera similar a Saturno devorándose a sus hijos. Esta máquina, además de devorar, se comunica a través de una caligrafía brutal que se inscribe en la producción de control y sometimiento, y se parapeta en la parte inasible de los cuerpos disciplinados mediante el trabajo de la violencia, que actúan como índices de su poder (Reguillo, 2011).

Encuentro problemático pensar este proceso histórico de mediana duración como una máquina atemporal y extraterritorial. Dentro de los mismos estudios culturales, se señala el origen rural de la narco-violencia, empero, esta no se problematiza, ni considera cuestiones ambientales, geográficas, cadenas de producción-distribución-consumo, territorialidades en disputa ni otros tantos elementos

que provienen del estudio espacio-temporal del fenómeno. Por ello, considero que quitarle estas condiciones al fenómeno y caracterizarlo como algo mecánico y sin rostro logra que el problema sea inasible.

Por último, dentro de los estudios culturales está una síntesis entre las ideas de narcomáquina y capitalismo gore. En “Capitalismo gore: narcomáquina y performance de género”, Valencia (2011) retoma el concepto de capitalismo gore y de sujetos endriagos. Este último, como se menciona líneas arriba, es producto del postfordismo y

Es un personaje literario, un monstruo, cruce de hombre, hidra y dragón. Se caracteriza por su condición bestial. Es uno de los enemigos a los que se tiene que enfrentar Amadís de Gaula. En este libro se le describe como un ser dotado de elementos defensivos y ofensivos suficientes para provocar el temor en cualquier adversario. Su fiereza es tal que la ínsula que habita se presenta como un paraje deshabitado, una especie de infierno terrenal al que sólo podrán acceder caballeros cuya heroicidad rondara los límites de la locura y cuya descripción se asemeja a los territorios fronterizos contemporáneos (párr. 12).

De manera similar a la idea de narcomáquina, el sujeto endriago es una especie de *mounstrificación* en la cual se despoja a los sujetos de problematización, de historias de vida, contextos sociales y coacciones de parte del propio crimen organizado.

En síntesis, los estudios culturales más influyentes que trabajan la guerra contra el narcotráfico en México centran su atención en la corporalidad y cuestiones simbólicas. No obstante, es evidente la carencia de estudios empíricos en sus trabajos, lo que lleva a repetir ciertos lugares comunes, como el peso económico del crimen organizado, del cual solo se tienen aproximaciones al tener contabilidades ilegales y por lo tanto difíciles de documentar. La deficiencia de la perspectiva histórica no es enteramente responsabilidad de estos acercamientos, puesto que la historiografía sobre el narcotráfico tiene una barrera prácticamente infranqueable que cierra buena parte de los estudios en los años setenta, por lo que es importante impulsar estos problemas de investigación.

Por último, es interesante la centralidad del pensamiento europeo en los estudios culturales sobre el narco en México, ya que se emplean a referentes como Gilles Lipovetsky para comprender el fenómeno mexicano. Por ello, es importante revisar procesos similares en Colombia, Perú, Guatemala y Honduras, en los cuales se han realizado reflexiones importantes sobre el paramilitarismo y las territorialidades en disputa (Ballvé, 2012, 2020), la construcción del poder político de los grupos criminales (Duncan, 2014), la transnacionalidad del crimen organizado y su papel en Centroamérica (Garay Salamanca y Salcedo-Albarán, 2014).

Ciencia política

Desde esta disciplina, se han desarrollado estudios fundamentales para comprender la relación Estado y crimen organizado, y alejarse de lugares comunes como la tesis calderonista de la captura del Estado (Astorga, 2015). Uno de los pioneros fue el politólogo español Carlos Resa Néstares, quien argumenta que dicho proceso dista de la realidad, puesto que, desde los primeros traficantes de marihuana y opio a inicios de siglo XX y hasta la conformación de las primeras grandes organizaciones en los años sesenta y setenta, el Estado mexicano siempre estuvo al tanto y fungió como una especie de arrendatario de los territorios, teniendo más poder que los grupos criminales. Dicha situación se transformó con la alternancia partidista del año 2000, que fragmentó el poder otrora centralizado por el partido de Estado (Resa, 2001).

En 2014, Gustavo Duncan publicó *Más que plata o plomo. El poder político del narcotráfico en Colombia y México*. Este texto es uno de los más relevantes en cuanto al análisis internacional del narcotráfico se refiere, particularmente por la teorización desarrollada por su autor, quien se centra en la construcción del poder político de las organizaciones del narcotráfico en los dos principales productores y distribuidores: México y Colombia. La fortaleza del análisis comparativo radica en las historias paralelas entre el país norteamericano y el andino. Al desarrollar los distintos surgimientos y transformaciones de las empresas criminales y sus vías de construcción de poder político y su relación con el Estado, Duncan pone sobre la mesa la territorialización diferenciada, incluso dentro de un mismo país como México, pues el autor detalla las diversas estrategias por el Cártel de Sinaloa, Zetas o La Familia Michoacana. Si bien se centra en estas organizaciones, *Más que plata o plomo* considera otros países que forman parte del circuito de producción-distribución-consumo de drogas, pero con particularidad en ciertas de estas instancias, como Estados Unidos, Jamaica y Bolivia.

Por otro lado, se encuentra el libro *¿Qué querían que hiciera? Inseguridad y delincuencia organizada en el gobierno de Felipe Calderón* de Luis Astorga (2015). Su análisis se centra en el discurso oficialista que sustentó la declaración de la guerra contra el narcotráfico a finales de 2006, así como en la respuesta de diversos grupos políticos ante dicha estrategia. Este texto ahonda en diversas justificaciones del gobierno calderonista, particularmente la señalada tesis de la captura del estado. Al respecto, Astorga retoma una declaración del entonces presidente, la cual resume la apología de sacar el ejército a las calles:

En una entrevista en España, Calderón declaró que el problema “era ya insostenible”. “Llegué al quirófano sabiendo que el paciente tenía una dolencia muy grave, pero al abrirlo nos dimos cuenta de que estaba invadido por muchas partes y había que sanarlo a como diera lugar”: Dijo que en México se estaba actuando a tiempo para evitar situaciones de pérdida territorial como Colombia. Le preguntaron si México estaba en guerra y respondió. “México tiene la estrategia correcta y ganará, por

supuesto, esta guerra”: Sobre los muertos, particularmente de las fuerzas de seguridad del Estado, recordó que había advertido que la batalla sería larga. Habló de un problema que se fue acumulando, anidando, tolerando durante años...y ahora estamos enfrentando el problema, no lo estamos eludiendo, como pudo haber ocurrido en el pasado.

Al hablar de tolerancia identificaba el origen y el desarrollo del problema como algo ajeno al campo político y no como se dio desde un principio en los primeros años del siglo XX y continuó durante décadas, como un campo subordinado al poder político y estrechamente vinculado a éste. De esa percepción de tolerancia, de esa ignorancia de la historia de la clase política se deriva la tesis de la “Penetración” de la infiltración de los grupos criminales en las estructuras del Estado-Fortaleza, de la invasión y la contaminación de un virus, de una célula cancerosa que ataca de manera implacable el impoluto y por naturaleza sano campo de la política. De un mal diagnóstico se deriva un tratamiento inadecuado y un resultado aún peor (p. 36-37).

En otros pasajes del libro, Astorga analiza de manera minuciosa las falacias en el discurso oficialista y que, de manera deliberada o accidental, ignoraron el devenir histórico del narcotráfico, sus orígenes y causas, empeñándose únicamente en el combate armado en contra de dichas organizaciones, sin tener en cuenta la histórica corruptibilidad de las fuerzas armadas mexicanas que desde los años de la guerra sucia se dedicaron al narcotráfico y a la violación de derechos humanos de grupos disidentes.

Por último, en este apartado se encuentra “Neoliberalismo y crimen organizado en México: El surgimiento del Estado narco” de José Luis Solís González (2013). En esta investigación se analiza, desde el marxismo, la transición del Estado mexicano hacia el neoliberalismo y sus implicaciones de explotación de fuerza de trabajo y otras condiciones que dieron pauta al florecimiento de economías legales como el narcotráfico (p. 15). En su investigación, más que centrarse en las organizaciones criminales y sus dinámicas, Solís analiza el contexto en el que estas se reproducen, resumiéndose su planteamiento en que la transición del Estado de bienestar al neoliberal tienen en común “el corporativismo, el autoritarismo y el clientelismo heredados del viejo régimen, pero refuncionalizados de acuerdo con las exigencias de la liberalización económica y de la valorización del capital transnacional, incluido el del narcotráfico” (p. 20).

En síntesis, los estudios presentados en este apartado tienen un panorama amplio, que va desde el análisis del discursos de los diversos actores políticos implicados en el conflicto (Astorga, 2015), a la producción de poder político (Duncan, 2014) y el contexto de surgimiento y diversificación, en el cual la transición al neoliberalismo supuso una importante área de oportunidad para el crimen organizado (Solís González, 2013) que, además, es preciso conjuntarla con la alternancia partidista del 2000 y la fragmentación del poder hegemónico priísta, lo cual contribuyó a la división de lealtades de las fuerzas del orden —civiles y militares— y los criminales.

Este tipo de acercamientos tiene como fortaleza el conocimiento de la producción del poder político entre los grupos criminales y el Estado mexicano; sin embargo, la cuestión territorial es secundaria. Esto resulta particularmente relevante, puesto que es en espacios como el Triángulo Dorado⁶ y la Sierra Madre del Sur⁷ (Gaussens, 2018) donde se produce la mayor parte de la amapola y mariguana del país. Por ello, es preciso establecer ciertas metodologías y líneas temáticas que contribuyan al desarrollo de dicho vacío.

Historia ambiental y narcotráfico. Una mirada al territorio

En México la historia ambiental es una disciplina en crecimiento y que gracias a su matiz interdisciplinar logra desarrollar una pluralidad de enfoques. Prueba de ello son los artículos publicados en la revista *Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña* (HALAC), principal publicación periódica sobre historia ambiental en Latinoamérica. De 2012 a la fecha se han publicado más de una veintena de investigaciones sobre los mares, bosques y selvas mexicanas, con acercamientos agrarios, hemerográficos, geográficos y tantos otros.

Esta disciplina cuenta con potencial teórico, metodológico y empírico para abonar a la comprensión del tema, ya que el territorio es el principal elemento para la siembra y cosecha de enervantes, así como uno de los principales espacios de disputa, junto con las rutas de trasiego, particularmente aquellas ubicadas en las fronteras internacionales. Sin embargo, el tema del narcotráfico es marginal dentro de la historiografía ambiental latinoamericana, salvo algunas menciones en el caso colombiano (Alimonda, 2001) y la diversificación del narcotráfico en el tráfico ilegal de especies en peligro de extinción, como ocurre con la totoaba en el Alto Golfo de California (Bonada, 2020).

La diversidad de problemas socioambientales generados por el crimen organizado en Latinoamérica va más allá del tráfico de especies. La expansión de la frontera agrícola de la coca en las selvas sudamericanas, la tala ilegal en bosques mexicanos, el cambio de uso de suelo de cultivos legales a ilegales, la territorialización de desiertos, serranías, selvas y bosques, el desplazamiento poblacional, así como el despojo territorial derivado de dinámicas violentas, son solo algunos de los múltiples pendientes que tiene la historia ambiental. Ante la poca discusión latinoamericana sobre estos temas, propongo una serie de ideas a manera de propuesta de investigación que pueden ahondar en las dinámicas socioambientales relacionadas con el narcotráfico.

En años recientes, académicos estadounidenses y europeos han desarrollado diversos acercamientos histórico-ambientales hacia los conflictos armados, como

⁶ Sinaloa, Chihuahua y Durango.

⁷ Particularmente Guerrero.

las guerras mundiales (Mawdsley, 2017; Laakkonen, 2017; Laakkonen, Tucker y Vuorisalo, 2017); la guerra civil española y el inicio del franquismo (Gorostiza, 2017); la guerra civil estadounidense (Browning y Silver, 2020); la militarización de la Francia moderna (Pearson, 2017); guerras locales en bosques tropicales (McNeely, 2003); y conflictos más contemporáneos, como las invasiones soviéticas y estadounidenses a Afganistán (Goodhand, 2000; Parenti, 2015; Kienberger *et al.*, 2017); por mencionar algunas de las líneas más relevantes.

En este recuento, es posible ver que conflictos como la guerra contra el narcotráfico en México no han sido trabajados por la historia ambiental,⁸ particularmente por la condición de guerra irregular o conflicto armado interno. Sin embargo, hay algunos elementos que es posible retomar de estas investigaciones, particularmente el caso de Afganistán. Si bien la guerra en el país asiático tiene un contexto distinto al mexicano, el opio es un punto común en ambos casos. Los autores citados en el caso afgano trabajan la importancia que tiene el opio en la economía local y en las ganancias que deja para el régimen talibán, quienes lo emplean para sostener su poder económicamente.

Otro elemento que toman en cuenta estas investigaciones es el de las necesidades ambientales del opio, planta que, a diferencia de otros cultivos legales, requiere de una cantidad sumamente menor de agua, lo cual se torna relevante en un contexto de cambio climático y destrucción de sistemas de irrigación durante las décadas que lleva el conflicto. Estas investigaciones pueden aportar al caso mexicano la exploración del vínculo que las comunidades gomeras tienen con los campos de amapola, la sustitución de cultivos tradicionales para favorecer dicha planta y la diversidad de actores que intervienen en su producción.

Los textos relacionados a la militarización en Francia y las guerras mundiales toman en cuenta —con otro manejo conceptual— la producción de territorio militar, los ambientes producidos durante las batallas —como las trincheras— y los recursos necesarios para llevar a cabo operaciones militares, como la búsqueda de materias primas —madera, carbón y hierro—. Para fines de la propuesta, estos puntos resultan de gran valor, puesto que en el territorio mexicano los narcotraficantes son solo uno de los diversos actores que disputan territorio, por lo que es preciso tener en consideración las formas en que el Estado y los actores sociales —como campesinos, movimientos sociales e insurgentes— intervienen en el conflicto.

En este último punto es preciso plantear un marco teórico que contribuya a la comprensión de los procesos de territorialización-desterritorialización-reterritorialización, construcción espacial, así como la importancia que tienen cultivos legales —como el café— o ilegales —como la mariguana y la amapola— en las dinámicas descritas.

⁸ Se entiende como historia ambiental la disciplina que estudia los cambios y permanencias de las relaciones entre las sociedades humanas y los ambientes que habitan y de los que forman parte, esto con el fin de abonar a la construcción de futuros emancipadores (Bonada, 2018).

En cuanto a la producción del espacio, el planteamiento realizado por Henry Lefebvre (2013) resulta fundamental para caracterizar la construcción que los distintos grupos llevaron a cabo. Al respecto, autores como Vandergeest y Peluso (1995) y Ballvé (2020, 2012) retomaron planteamientos del filósofo francés en casos concretos. En su investigación, Vandergeest y Peluso analizan la territorialización y construcción del Estado moderno en Tailandia, país con abundantes selvas, en el cual se tuvo que emplear estrategias específicas para el contexto ambiental. Por otro lado, Ballvé estudió la territorialización en disputa en Urabá, Colombia, durante los siglos XX y XXI; donde narcotraficantes, paramilitares, guerrillas y élites económicas y políticas antioqueñas compiten por las tierras urabeñas, lo que demuestra distintas formas de territorialización. Al ser casos que guardan ciertos paralelismos con lo ocurrido en México —como son los territorios selváticos en zonas como Guerrero o topografía compleja como en dicha entidad y en la Sierra Madre Occidental— es posible retomar estos elementos.

Otros análisis sobre conflictos armados y geografía son los de Lohman y Flint (2010) en su estudio sobre el papel geográfico en la irrupción de movimientos insurgentes, así como el de Le Billon (2001) y su análisis sobre la ecología política de la guerra y el papel que juegan los recursos naturales. Este aspecto es preciso desarrollarlo con mayor profundidad, ya que las organizaciones criminales se adentran en territorios con ambientes, topografías y climas distintos. Por otro lado, es preciso señalar que, salvo estudios como el de Gaussens (2018), la elaboración de cartografía en el contexto de la guerra contra el narcotráfico es limitada. En su investigación sobre la amapola, los mapas representan zonas de cultivo; empero, hay puntos que es necesario integrar al análisis, como el despliegue de tropas policiales y militares, la creación de cuarteles y vías de comunicación que faciliten la movilización, así como organizaciones en resistencia. Estos elementos, representados cartográficamente, pueden abonar a la comprensión de la complejidad de la guerra contra el narcotráfico, así como sus dinámicas y repliegues.

Para estudiar el papel del Estado sobre los territorios, se encuentra la propuesta de paisajismo social de Boyer y Wakild (2012). A las aristas del discurso de los expertos estudiadas por los autores, se integrarán las instituciones que estuvieron más involucradas, como el Ejército y aquellas relacionadas con agro, medioambiente y bosques. Respecto a la condición ambientalista de los grupos en resistencia, como organizaciones campesinas, defensoras del territorio o grupos guerrilleros, se encuentra el análisis de Soto Fernández *et al.* (2007) sobre el ambientalismo como protesta social, en donde se realiza una matriz sobre las diversas formas de movilización.

En síntesis, la historia ambiental y disciplinas con matiz socioambiental cuentan con herramientas teórico-metodológicas que han sido poco exploradas en contextos como el de la guerra contra el narcotráfico en México. En el caso michoacano, se han desarrollado trabajos desde la antropología (Maldonado, 2012) y estudios sociológicos para comprender el conflicto en Tierra Caliente (Vite Pérez, 2022). Sin embargo, la producción territorial y el acondicionamiento

espacial para la producción y trasiego de drogas, así como cultivos legales vinculados al crimen organizado, es un área de oportunidad que es preciso explorar a profundidad, como ocurre con el acondicionamiento espacial para el cultivo de limón y aguacate en el occidente mexicano. En este sentido, resalto la importancia de los estudios socioambientales, en particular de la historia ambiental, para comprender las diversas formas de territorialización de las organizaciones criminales, del Estado mexicano y de aquellos que resisten uno de los conflictos más violentos del México contemporáneo.

Apuntes finales

La violencia generada por la guerra contra el narcotráfico es uno de los temas más preocupantes de nuestro tiempo. A nivel académico existen varias propuestas para analizar las causas y consecuencias del fenómeno; no obstante, las ciencias sociales tienen una importante deuda con la sociedad, puesto que la complejidad de la problemática sobrepasa estos esfuerzos. Por ello, considero importante que se realicen ejercicios como este para hacer balances sobre lo trabajado, con la finalidad de apuntar nuevas líneas de investigación que contribuyan al análisis de la guerra, pero también de propuestas para su solución.

La selección aquí presentada muestra algunos de los campos de estudio más representativos, como el estudio de las organizaciones criminales, estudios culturales y político-económicos. Cada disciplina aporta herramientas teórico-metodológicas de gran utilidad, como los estudios de caso, enfoques locales, logística, contexto económico y su influencia en la reorganización de los cárteles, análisis del discurso y otros elementos. Sin embargo, además de las fortalezas, es preciso tomar en consideración las falencias de ciertos acercamientos, ya que más que contribuir a la comprensión, en ocasiones distorsionan el fenómeno debido a la poca rigurosidad conceptual.

Otro de los objetivos de este balance es identificar los temas pendientes en cuanto a la guerra contra el narcotráfico en México. Uno de los más llamativos es el escaso acercamiento de los análisis socioambientales, particularmente la historia ambiental. Al explorar estas disciplinas se pueden integrar al análisis las territorialidades de las organizaciones criminales, de grupos en resistencia y del propio Estado mexicano. Asimismo, un pendiente importante es estudiar el proceso de acondicionamiento paisajístico de las zonas de siembra y cultivo, así como la diversificación económica, ya que además de las drogas, las organizaciones criminales se expanden a la tala de montes, tráfico de especies, minería y otras áreas.

Referencias

- Alimonda, H. (2001). Una herencia en Comala (apuntes sobre ecología política latinoamericana y la tradición marxista). *Ambiente & Sociedad*, (9), 25-42.
- Alvarado-Martínez, I. (2012). Delincuencia organizada ambiental en México, una nueva manifestación criminal del tráfico de especies. *Revista criminalidad*, 54(1), 283-311.
- Astorga, L. (2015). *¿Qué querían que hiciera? Inseguridad y delincuencia organizada en el gobierno de Felipe Calderón*. Grijalbo.
- Ballvé, T. (2012). Everyday state formation: territory, decentralization, and the narco landgrab in Colombia. *Environment and Planning D: Society and Space*, 30(4), 603-622.
- Ballvé, T. (2020). *The frontier effect: State formation and violence in Colombia*. Cornell University Press.
- Bonada, A. (2018). Imaginando Otros Mundos: Apuntes Para Una Historia Ambiental En Tiempos Neoliberales. *Historia Ambiental Latinoamericana Y Caribeña (HALAC)*, 8(1), 15–41. DOI:10.32991/2237-2717.2018v8i1.p15-41.
- Bonada, A. (2020). Batallas en El Desierto: El Surgimiento de los Narcobucheros y el Tráfico Ilegal de Totoaba en el Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. *Historia Ambiental Latinoamericana Y Caribeña (HALAC) Revista De La Solcha*, 10(3), 265–299. DOI:10.32991/2237-2717.2020v10i3.p265-299.
- Boyer, C. R. y Wakild, E. (2012). Social landscaping in the forests of Mexico: An environmental interpretation of Cardenismo, 1934-1940. *Hispanic American Historical Review*, 92(1), 73-106.
- Braudel, F. (2007). La larga duración. *Relaciones Internacionales*, 5, 1-36.
- Browning, J. y Silver, T. (2020). *An Environmental History of the Civil War*. University of North Carolina Press.
- Cedillo, A. (2018). The 23rd of September communist league's foco experiment in the Sierra Baja Tarahumara (1973-1975). En Pensado, J.M. y E. C. Ochoa, *México beyond 1968. Revolutionaries, radicals, and repression during the global sixties and subversive seventies* (pp. 92-112). The University of Arizona Press.
- Correa-Cabrera, G. (2018). *Los Zetas INC. La corporación delictiva que funciona como empresa trasnacional*. Editorial Planeta.
- Duncan, G. (2014). *Más que plata o plomo. El poder político del narcotráfico en Colombia y México*. Debate.
- Escalante Gonzalbo, F. (2012). *El crimen como realidad y representación*. El Colegio de México.
- Fernández, D. S., de Molina, A. H. G., de Molina, M. G. y Santos, A. O. (2007). La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX. *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, (42), 277-302.

- Fernández Velázquez, J. A. (2018). La operación cóndor en los altos de Sinaloa: La labor del estado durante los primeros años de la campaña antidroga. *Ra Ximhai*, 14(1), 63-84.
- Garay Salamanca, L. y Salcedo-Albarán, E. (Eds.) (2014). *Narcotráfico, corrupción y Estados. Cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México*. Debate.
- Gaussens, P. (2018). La otra montaña roja: el cultivo de la amapola en Guerrero. *Textual: análisis del medio rural latinoamericano*, (71), 33-69.
- Goodhand, Jonathan. (2000). Research in conflict areas: ethics and accountability. *Forced Migration Review*, (8), 12-14.
- Gorostiza Langa, S. (2017). Mobilising nature between democracy and fascism: An environmental history of the Spanish Civil War and the legacies of the Francoist autarky (Tesis doctoral). Universidad de Coimbra.
- Guillén, A. y Petersen, D. (2019). El regreso del infierno mexicano: los desaparecidos que están vivos. *El País*. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2019/02/04/mexico/1549243165_323993.html
- Hernández, A. (2012). *Los señores del narco*. Grijalbo.
- Kienberger, S., Spiekermann, R., Tiede, D., Zeiler, I. y Bussink, C., (2017). Spatial risk assessment of opium poppy cultivation in Afghanistan: integrating environmental and socio-economic drivers. *International Journal of Digital Earth*, 10(7), 719-736.
- Laakkonen, S. (2017). Polemosphere: The War, Society, and the Environment. En Laakkonen S., Tucker R., y T. Vuorisalo (eds.) *The long shadows. A global environmental history of the Second World War* (15-36). Oregon State University Press.
- Laakkonen S., Tucker R., y T. Vuorisalo. (2017). The Long Shadows. En Laakkonen S., Tucker R., y T. Vuorisalo (eds.), *The long shadows. A global environmental history of the Second World War* (pp. 3-14). Oregon State University Press.
- Le Billon, P. (2001). The political ecology of war: natural resources and armed conflicts. *Political geography*, 20(5), 561-584.
- Lefebvre, H. (2013). *La producción del espacio*. Colección Entrelíneas-Capitán Swing.
- Lohman, A. D. y Flint, C. (2010). The geography of insurgency. *Geography Compass*, 4(8), 1154-1166.
- Maldonado Aranda, S. (2012). Drogas, violencia y militarización en el México rural: el caso de Michoacán. *Revista mexicana de sociología*, 74(1), 5-39.
- Mawdsley, E. (2017). World War II: A Global Perspective. En Laakkonen S., Tucker R., y T. Vuorisalo (eds.), *The long shadows. A global environmental history of the Second World War* (37-54). Oregon State University Press.
- McNeely, J. A. (2003). Biodiversity, war, and tropical forests. *Journal of Sustainable Forestry*, 16(3-4), 1-20.
- Mendoza Rockwell, N. (2012). Microhistoria de la violencia en Altar, Sonora. En Aguilar J.A. (coord.), *Las bases sociales del crimen organizado y la*

- violencia en México* (pp. 247-272). Secretaría de Seguridad Pública Federal-Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
- Moore, J. W. (2020). *El Capitalismo en la trama de la vida: ecología y acumulación de capital*. Traficantes de Sueños.
- Oikión Solano, V. (2007). El Estado mexicano frente a los levantamientos armados en Guerrero. El caso del Plan Telaraña. *Tzintzun*, (45), 65-82.
- Osorno, D. E. (2011). *El Cartel de Sinaloa: Una historia del uso político del narco*. Grijalbo.
- Osorno, D. E. (2012). *La guerra de los Zetas: viaje por la frontera de la necropolítica*. Debolsillo.
- Parenti, C. (2015). Flower of War. An Environmental History of Opium Poppy in Afghanistan. *The SAIS Review of International Affairs*, 35(1), 183-200.
- Pearson, C. (2017). *Mobilizing nature: The environmental history of war and militarization in modern France*. Manchester University Press.
- Reguillo, R. (2011). La Narco-máquina y el trabajo de la violencia: apuntes para su descodificación. Recuperado de: <http://hemisphericinstitute.org/hemi/es/e-misferica-82/reguillo>
- Resa Nestares, C. (2001). *El estado como maximizador de rentas del crimen organizado: El caso del tráfico de drogas en México*. Biblioteca de Ideas del Instituto Universitario de Gobernabilidad.
- Sánchez Parra, Sergio Arturo. (2012). *Estudiantes en armas. Una historia política y cultural del movimiento estudiantil de Los Enfermos*. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Solís Gonzáles, José Luis. (2013). Neoliberalismo y crimen organizado en México: El surgimiento del Estado Narco. *Frontera Norte*, 25(50), 7-34.
- Soto Fernández, D., Herrera González de Molina, A., González de Molina, M. y Ortega Santos, A. (2007). La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX. *Historia Agraria*, (42), 277-301.
- Valencia, S. (2010). *Capitalismo gore*. Melusina.
- Valencia, S. (2011). Capitalismo gore: narcomáquina y performance de género. *E-misférica*, 371. Recuperado de: <https://hemi.nyu.edu/hemi/es/e-misferica-82/triana>
- Vandergeest, P. y Peluso, N. L. (1995). Territorialization and statepower in Thailand. *Theory and society*, 385-426.
- Vicente Ovalle, Camilo. (2019). *[Tiempo suspendido]: una historia de la desaparición forzada en México, 1940-1980*. Bonilla Artigas.
- Vite Pérez, M. Á. (2022). La narración de los motivos del conflicto armado de Tierra Caliente, Michoacán. Una breve interpretación. *Espiral*, 29(83), 115-148.

La mediación familiar como instrumento para la transformación de los conflictos judicializados

Family mediation as an instrument for transforming judicialized conflicts

María Fernanda Rojo Zárate
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
<https://orcid.org/0000-0002-7340-8459>
mfernanda.roz@gmail.com

Fecha de recepción: 05/10/2022
Fecha de aceptación: 28/11/2022

Resumen

La mediación es una herramienta útil para la transformación de los conflictos que se presentan en el contexto familiar, inclusive cuando estos han escalado a procesos judiciales. La reconfiguración familiar, como consecuencia de la ruptura de pareja, tiene un fuerte impacto sobre su sistema, por lo que este artículo explora la tendencia a la hiperjudicialización de los conflictos familiares y revisa la naturaleza de la intervención del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA) en procesos judiciales a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) y su potencial para la gestión positiva de los conflictos en la familia.

Palabras clave: Mediación intrajudicial, familia, conflicto, MASC

Abstract

Mediation is a useful tool for transforming conflicts that arise within families, even when they have escalated to the level of legal proceedings. The process of family reconfiguration triggered by the break-up of a couple has a strong

impact on the family system. This article explores the trend towards the hyper-judicialization of family conflicts, assesses the nature of interventions in judicial processes by the Institute for Alternative Justice (*Instituto de Justicia Alternativa*) in the state of Jalisco based on Alternative Dispute Resolution (ADR), and discusses ADR's potential for more positive management of family-centered conflicts.

Keywords: Judicial mediation, family, conflict, ADR

Introducción

La mediación es una herramienta útil para la transformación de los conflictos que se presentan en el contexto familiar, inclusive cuando estos han escalado a procesos judiciales. Esto se da debido a que la mediación permite que las partes expresen sus emociones y sentimientos, que conozcan cuáles son los intereses que realmente persiguen en el proceso y sus alternativas para alcanzarlos, así como que empaticen con la perspectiva del otro, mejoren la calidad de la comunicación y construyan acuerdos basados en sus necesidades individuales y comunes.

Para el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), aun con la experiencia en el desarrollo de procesos de mediación por más de una década, involucrarse en el entramado judicial no fue sencillo. De este modo, le fue necesario coordinar esfuerzos con distintas instituciones del Poder Judicial, gestionar un espacio de trabajo en el seno de Ciudad Judicial Estatal, además de reorganizar sus recursos materiales y de capital humano. Un desafío medular para la consecución de tal empresa fue la falta de herramientas metodológicas sobre las actividades específicas a realizar, ya que, a diferencia de otros países como España —el cual cuenta con una guía para la implementación de la mediación intrajudicial (González *et al.*, 2016) que define tanto la actuación de los jueces, como la de los mediadores, además de la ruta a seguir para la derivación a mediación—, el acuerdo del Consejo (2019) que facultó al IJA para auxiliar la labor jurisdiccional en el desahogo de audiencias conciliatorias estableció lineamientos mínimos, dejando con tal vaguedad la responsabilidad de organizar la encomienda de forma discrecional al IJA y a los jueces.

En la actualidad, a tres años de la puesta en marcha del proyecto, y pese al impacto de la pandemia por COVID-19, la mediación intrajudicial es una realidad en Jalisco; sin embargo, aún no existe un marco claro sobre lo que se espera de la actuación de los profesionales de la mediación cuando intervienen en los procesos judiciales. De ahí que este trabajo pretende proponer algunos elementos básicos que no deben perderse de vista al gestionar conflictos familiares en dicho contexto.

Dentro de la estructura de este artículo, en la primera parte se aborda el concepto de familia, la ruptura de pareja, sus implicaciones en el sistema familiar y el fenómeno de hiperjudicialización de los conflictos familiares. Respecto a la segunda parte, esta tiene como objetivo revisar la naturaleza de la intervención del IJA en la celebración de las audiencias conciliatorias previstas dentro de los procesos jurisdiccionales, y se abre una discusión sobre lo que implica esta participación, además de explorar las características del proceso que resultan útiles para la gestión positiva de los conflictos en la familia.

La ruptura de pareja y la judicialización de los conflictos familiares

La familia se configura como la principal institución socializadora de los seres humanos, dado que cumple como satisfactor de necesidades materiales y afectivas, producto de la interrelación de sus miembros. Esta es un sistema de relaciones, algunas de ellas asimétricas en cuanto a poder y autoridad. Un concepto integral es el que plantean Oliva y Villa al establecer que

La Familia es el grupo de dos o más personas que coexisten como unidad espiritual, cultural y socio-económica, que aún sin convivir físicamente, comparten necesidades psico-emocionales y materiales, además de objetivos e intereses comunes de desarrollo, desde distintos aspectos cuya prioridad y dinámica pertenecen a su libre albedrío: psicológico, social, cultural, biológico, económico y legal (2014, p. 17).

El entorno familiar es, por lo tanto, el pequeño mundo donde se desenvuelven sus integrantes y donde tienen cabida, en mayor medida, los sentimientos más básicos de la persona (Instituto Complutense de Mediación y Gestión de Conflictos, 2010, p. 17) y sus primeras experiencias de gestión de las diferencias.

Aun cuando cada familia cuenta con sus retos particulares, algunas con vínculos relacionales y afectivos más cercanos que otras, ya sea de origen o por conformación posterior, pertenecer a un sistema familiar es el común denominador de la mayoría de las personas en el mundo. La familia atraviesa por distintos conflictos en su desarrollo histórico; sin embargo, la ruptura de la pareja y sobre todo la consecuente reestructuración familiar cuando se tiene hijos en común puede considerarse como uno de los eventos más emotivos y desafiantes.

Bajo el contexto social actual, es importante considerar que la unión matrimonial es tan solo una de las configuraciones posibles de familia; algunas personas prefieren las uniones de hecho o, bien, criar a sus hijos como madres o padres solteros. Independientemente del tipo de familia del que se hable, la coordinación de los proyectos de vida de los progenitores con las necesidades de bienestar de los hijos representa un reto monumental, puesto que, aun cuando la relación

conyugal haya terminado, el sistema familiar sigue vigente (Vilella, 2021, pp. 95-96) y demanda reconfiguración.

Los datos más recientes del INEGI (2022) sobre la nupcialidad de los mexicanos hacen evidente que la tendencia a formalizar la conformación de la familia por la vía del matrimonio va perdiendo peso, ya que cada año son menos las parejas que deciden casarse; mientras que el número de divorcios mantiene una tendencia sostenida al alta. Dicho de otro modo, la relación entre matrimonio y divorcio ha crecido exponencialmente; en el año 2000, tan solo el 7.4% de los matrimonios se divorciaba, pero diez años después esta cifra creció a 15.1% y continuó subiendo hasta alcanzar el 33% en el año 2021.

Si bien a través de estos datos no es posible conocer los niveles de satisfacción en cuanto a las relaciones conyugales o familiares que existían hace diez o veinte años frente al escenario actual, parece que hoy en día las personas no se sienten obligadas a permanecer en matrimonio cuando consideran que el proyecto de vida en pareja ha terminado. Esto está relacionado con que el estigma social hacia el divorcio ha disminuido, aunado a la incorporación de las mujeres al mercado laboral formal de las últimas décadas, que da la posibilidad tanto a hombres como a mujeres de ser capaces de proveer los recursos económicos necesarios para satisfacer sus propias necesidades y las de sus hijos; sin embargo, no ha de perderse de vista que más allá de la desproporción de ingresos que históricamente ha habido en detrimento de las mujeres, las labores de cuidado de los hijos aún conservan una fuerte asociación hacia lo femenino.

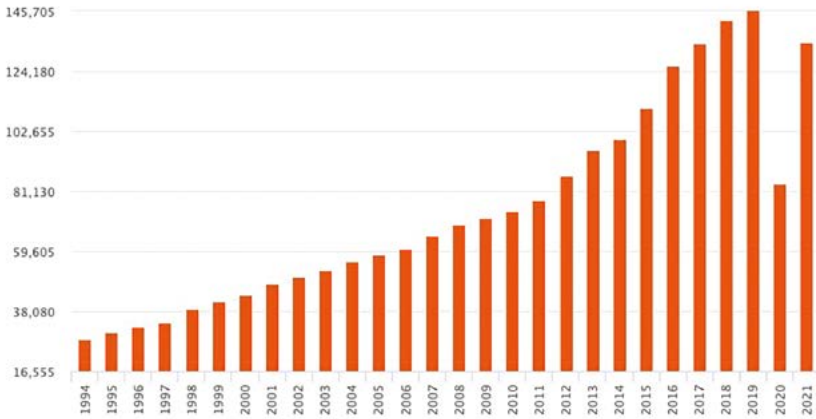
La información estadística evidencia que la ruptura de pareja —particularmente aquella que se produce cuando las personas se encuentran unidas en matrimonio legal o cuando han procreado hijos en común— es una problemática vigente y es una de las facetas que los conflictos en la familia pueden adquirir. Ahora bien, el divorcio tiene una regulación legal por estar vinculado a la institución del matrimonio y su consecuente surgimiento de derechos y obligaciones, pero una ruptura no debe verse únicamente como una cuestión legal, sino como una cuestión de tipo emocional (Lozano y González, 2018, p. 130); el problema aparece cuando se pretende que las relaciones familiares se regulen desde el tratamiento judicial.

Visto desde una perspectiva neutral, el conflicto es natural en cualquier relación humana e indudablemente atraviesa la vida familiar. Sin embargo, este puede ser un elemento que ayude a reforzar al individuo, mientras fortalece las relaciones familiares (Instituto Complutense de Mediación y Gestión de Conflictos, 2010, p. 17); de ahí que lo ideal sería conformar sistemas familiares capaces de gestionar sus propios desafíos, colaborando incluso en la diferencia.

En contraste, si bien la tutela de derechos por parte del Estado resulta importante en cuanto a seguridad jurídica, la respuesta al conflicto familiar se ha tornado paternalista, ya que el número de divorcios llevados de forma contenciosa crece de manera sostenida al paso de los años (ver Figura 1). Por ejemplo, en el año 2000 fueron 44,051 las disoluciones alcanzadas por esta

vía, mientras que en 2010 ascendieron a 73,953 y para el 2021 la cifra alcanzó los 134,563 divorcios judiciales (INEGI, 2022). Todo sin que con la intervención de la autoridad jurisdiccional se garantice la satisfacción de las pretensiones de las partes o, aún más importante, la de las necesidades de la familia como grupo.

Figura 1. Divorcios judiciales



Fuente: Tomado de INEGI (2022).

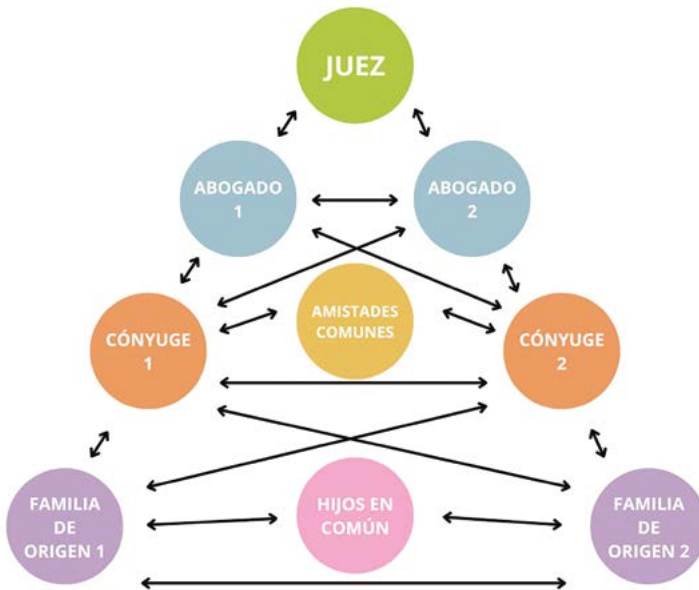
Con los datos antes citados se hace evidente que en las últimas décadas se ha producido un fenómeno de hiperjudicialización de los conflictos familiares (Vilella, 2021, p. 48), en donde buscando una respuesta de Estado orientada a la legalidad se ha dejado de lado la naturaleza emotiva y social de la familia. De esta manera, nos encontramos frente a procesos judiciales de divorcio o de reclamo de cumplimiento de los derechos y obligaciones de parentalidad que son largos, costosos y emocionalmente agotadores, que además poco o nada cumplen con las expectativas de las partes, mucho menos con las necesidades de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de interés.

La lógica de insatisfacción es clara. Por una parte, se reconoce que existen necesidades no cubiertas que motivan la búsqueda de soluciones, entre las que se encuentra el acudir a un proceso judicial. Sin embargo, aun con el mayor compromiso profesional y de conciencia social por parte de los jueces y operadores del sistema, es difícil que desde un escritorio ajeno a la dinámica familiar se puedan construir parámetros de cuidado, convivencia y distribución de recursos materiales, de forma coordinada y equilibrada, definidos además desde las interpretaciones que realizan los abogados de las pretensiones de las partes con el propósito de salir vencedores de un proceso adversarial.

Adicionalmente, en el ámbito del Derecho de Familia, las particularidades del contexto, recursos, nivel de instrucción, relación y comunicación entre las partes, hacen que el cumplimiento de una sentencia derivada de un procedimiento contencioso sea casi imposible, provocando así el efecto contrario, es decir, la escalada del conflicto (Vilella, 2021, p. 49). Una mirada objetiva sobre tal situación plantea el siguiente cuestionamiento: ¿hay una forma más apropiada de gestionar estos conflictos?

A propósito de la judicialización de los conflictos mencionados, cobra relevancia el concepto de «Sistemas contenciosos familiares» (Hierro, 2011), el cual tiene sustento en la teoría general de los sistemas, definido como el “conjunto de personas que participan, se implican o se ven afectadas por un procedimiento contencioso familiar” (p. 318). La Figura 2 presenta un ejemplo de cómo las personas se pueden encontrar vinculadas entorno a un conflicto familiar, y a través de las flechas se puede observar de qué forma se relacionan entre sí. Vale la pena precisar que este esquema se encuentra basado en la hipótesis de que efectivamente existen estas relaciones, ya que en cada sistema familiar pueden variar, principalmente en cuanto a sus miembros; es decir, en un sistema es posible que no exista vínculo alguno entre las familias de origen de los cónyuges o bien que la relación entre los hijos y alguno de los progenitores se encuentre fracturada.

Figura 2. Sistemas contenciosos familiares



Fuente: Adaptado de Hierro (2011).

Lo que vale la pena observar en este esquema es que, por un lado, el juez opera supra partes, como regulador de la conducta, de los derechos y de las obligaciones; sin embargo, su acercamiento a los protagonistas en el conflicto se encuentra atravesado por los abogados de estos últimos, quienes se encargan de transmitir e interpretar la información entre autoridad y partes, dotándola además de un lenguaje jurídico y con base en una estrategia encaminada a convencer al juez de que su cliente tiene la razón. Otro aspecto relevante a considerar del esquema del sistema contencioso familiar es que los hijos que pudieran tener las partes en común tampoco tienen una relación directa con la autoridad porque sus necesidades se encuentran filtradas tanto por sus progenitores como por los abogados de estos, de modo que es mínima la participación que tienen en los procesos, si acaso únicamente mediante el ejercicio de su derecho a ser escuchados, protegido tanto por la legislación nacional como por los tratados internacionales.

En ese sentido, es importante recordar que en la familia coexisten dos subsistemas: el conyugal o de pareja, y el parental (Vilella, 2021, p. 92). Si bien ambos se influyen mutuamente, son independientes entre sí, de tal forma que, hablando del divorcio o la ruptura, este disuelve a la pareja, pero no a la familia (p. 48). En la mayoría de los supuestos, cuando existen hijos, sobre todo cuando son menores de edad, las partes tendrán que mantener contacto y comunicación para participar en ciertos aspectos de la vida de sus hijos —por ejemplo la forma de su educación, las actividades extraescolares en las que participarán, el cuidado de su salud, su recreación y la forma de satisfacer las necesidades materiales de vestido y alimento.

El panorama ideal es en el cual las partes, aun pese a las dificultades emocionales de la ruptura, logran cumplir con su rol parental y brindar a sus hijos estabilidad en el proceso de reestructura. En una sociedad que vive uniones matrimoniales más breves, e incluso la conformación de familias reconstruidas, se debe buscar mejores estrategias para transitar por esta etapa de la historia familiar. Sin embargo, la normalización del fin de las relaciones de pareja, de acuerdo con Vilella (2021), no implica la ausencia de estrés y trauma en los miembros implicados, directa o indirectamente. Lo anterior dependerá del enfoque que las partes decidan adoptar, ya que habrá personas que valoren la ruptura como un cambio adaptativo de la familia, mientras que otros lo consideran un episodio negativo que degenera y dificulta las relaciones de los miembros (p. 91).

Otro aspecto a considerar como un factor que puede sostener la escalada del conflicto es que exista entre los progenitores un desequilibrio de responsabilidades parentales, pudiendo ser incluso que esta situación haya sido en parte causa de la ruptura. De este modo, una de las razones por las que las partes acuden al proceso judicial tiene que ver con la expectativa de que, a través de la ponderación de derechos y obligaciones a cargo del juez, se aplique cierto criterio de justicia sobre lo que a cada uno le corresponde; sin embargo, hay que considerar que el análisis que la autoridad jurisdiccional hace del conflicto tiene que ver con preceptos legales y sobre las cuestiones que logren demostrarse de forma objetiva en el procedimiento. No olvidemos que “el proceso judicial es un proceso

parcial de resolución de conflictos, puesto que gestiona la parte burocrática y formal del conflicto, pero deja de lado la parte humana” (Pastor e Iglesias, 2011, p. 73), por lo que hay cuestiones que desde la perspectiva legal quedarán en segundo plano o ni siquiera serán tomadas en cuenta. Así pues, lo idóneo es que los conflictos familiares sean tratados desde el punto de vista de la justicia terapéutica (Vilella, 2021, p. 101), es decir, desde una perspectiva de justicia centrada en el bienestar integral de las personas.

La mediación como instrumento para la gestión de los conflictos familiares

Aun cuando se estime que algunas cuestiones relativas a derechos y obligaciones en la familia deban ser resueltas por un tercero imparcial ante la incapacidad de las personas de gestionarlas por sí mismas, en general, la sumisión de las cuestiones familiares al procedimiento judicial contribuye a la cronificación. Esto, sin embargo, no está fundado en la inadecuación del proceso judicial o vinculado con una mala praxis de los operadores jurídicos, sino con las propias características del procedimiento y la discrepancia de las pretensiones de acuerdo a parámetros jurídicos y emocionales (Vilella, 2021, pp. 222-223).

Cabe recordar que en Jalisco los métodos alternos de solución de conflictos, como la mediación y la conciliación, son operados desde el 2011 por el IJA, el cual —como organismo autónomo y parte integrante del Poder Judicial— tiene no solo la facultad de desarrollar estos procesos por medio de especialistas en la gestión de los conflictos, sino que además puede elevar los acuerdos de las partes a categoría de sentencia ejecutoriada a través del proceso de validación y sanción de los convenios celebrados ya sea por el propio Instituto o, bien, por su red de centros públicos y privados que operan en el estado.

La Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (2007) define con precisión las funciones del IJA y regula la operatividad de los métodos alternos para la prevención y, en su caso, la solución de conflictos, también la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollan los prestadores de servicios —mediadores y conciliadores— de métodos alternos en el estado de Jalisco. Adicionalmente, esta ley proporciona un marco claro respecto a cuáles son los principios que rigen los procedimientos de Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC), entre los que destacan la voluntariedad, confidencialidad, legalidad, imparcialidad y neutralidad, con la que deben desarrollarse todas sus intervenciones.

Con dicho fundamento legal, los MASC son aplicables a todos los asuntos del orden civil susceptibles de convenio o transacción, es decir, sobre los cuales las partes tienen la capacidad jurídica de negociar y decidir. Asimismo, de acuer-

do con la ley de la materia (2007), estos pueden iniciar a solicitud de la persona interesada o, bien, derivado de una remisión de autoridad judicial o ministerial.

Particularmente en materia familiar, el IJA gestiona asuntos relacionados al divorcio —administrativo, cuando no existen hijos en común ni un patrimonio que deba repartirse entre los cónyuges, y por mutuo consentimiento— como el otorgamiento de alimentos y regímenes de convivencia entre madres, padres, cuidadores e hijos. Así pues, su intervención sirve en ocasiones como una opción preventiva del litigio, puesto que sus servicios pueden ser solicitados de forma gratuita directamente por los ciudadanos, sin la necesidad de contratar a un abogado, ya que el Instituto interviene en el proceso sin intermediarios; no obstante, el desconocimiento del recurso o la falta de voluntad de alguna de las partes para acudir al trámite limita su aprovechamiento.

De forma paralela, en la legislación jalisciense, se prevé que, aun cuando las partes se encuentran sujetas a un procedimiento judicial en materia civil y familiar, existe la posibilidad de que actor y demandado se reúnan, dialoguen y logren acuerdos que resuelvan integralmente el asunto planteado. Sobre esto, el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco (1938) establece lo siguiente:

Artículo 282 bis. - Contestada que sea la demanda y, en su caso, la reconvencción, el juez de oficio deberá citar a las partes a una audiencia conciliatoria (...).

(...) Las partes deberán comparecer personalmente o a través de representante facultado para cumplimentar el fin de la audiencia. **La audiencia la presidirá el Secretario Conciliador o quien haga sus veces**, el que deberá cuidar siempre que se mantenga el buen orden y previa identificación de los comparecientes, **exhortará a las partes a conciliar sus intereses y llegar a un convenio**. En esta audiencia se concederá el uso de la palabra primero al actor y después al demandado y en su caso al tercero si lo hubiere, **no se admitirán pruebas, ni preguntas que tiendan a acreditar o demostrar algún punto controvertido en el juicio**. En el caso de que las partes lleguen a un convenio, se asentará éste en el acta que se levante, pasándolo con el juez que conoce de los autos para su aprobación o reprobación dentro del término de tres días. (...).

Aprobado el convenio se elevará éste a la categoría de sentencia ejecutoriada. De no ser posible conciliar los intereses de las partes, porque así se hubiere manifestado, porque alguna de ellas no hubiere asistido a la misma o porque el juez no aprobó el convenio presentado por las partes, se asentará razón en el acta que se levante, con lo cual se dará por concluida la etapa conciliatoria. La resolución que aprueba el convenio no admite recurso, la que la niegue, será apelable en ambos efectos. La aprobación y ejecución del convenio en su caso, no estará sujeto al pago de ningún impuesto o derecho de índole estatal.¹

¹ El énfasis es mío.

Adicionalmente, otro recurso para el arreglo entre las pretensiones de las partes, una vez judicializado el conflicto, se encuentra previsto en el artículo 81 de la legislación adjetiva, la cual declara que

En cualquier estado del negocio podrán los jueces o tribunales citar a las partes a las juntas que crean convenientes, ya sea para procurar su avenimiento o para esclarecer algún punto, sin que se suspendan los términos que estén corriendo. Estas juntas, lo mismo que todas las diligencias, se verificarán en el juzgado o tribunal, a menos de que por su propia naturaleza deban practicarse en otro lugar (...).

Del análisis de la norma, podemos observar que las audiencias conciliatorias son desahogadas por el Secretario Conciliador, quien exhorta a las partes a avenir sus intereses y llegar a un acuerdo. Ahora bien, en la mayoría de los juzgados este Secretario tiene bajo su responsabilidad otras actividades, por lo que el tiempo destinado al desahogo de las audiencias es reducido. De este modo, en el mejor de los casos, dicha audiencia se convierte en un desfile de propuestas y contrapropuestas hasta encontrar alguna que parezca acomodarse a los intereses de ambas partes; ello suele ser una negociación basada en posiciones que el modelo Harvard desaconseja, ya que, si bien puede conseguirse un acuerdo como resultado de dicho intercambio, el tiempo invertido y el desgaste de la relación entre las partes supera en costos el beneficio del acuerdo (Fisher, Ury y Patton, 2011).

Volviendo a los conflictos judicializados, desde hace algunos años, jueces en materia civil, familiar e incluso penal, invitan a las partes desde la admisión de una demanda para que acudan a las oficinas y módulos del IJA en busca de una alternativa de solución a su conflicto, una vez iniciado el proceso; no obstante, duplicar el esfuerzo procesualmente resultaba poco atractivo. Esto cambió a finales del 2019, ya que por medio del acuerdo general A152 dictado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco (2019) SO.46/2012a152CCJyGRAL, así como el acuerdo general SO.43/2019a478, fueron propuestos los lineamientos relativos a la intervención y aplicación por el IJA de los métodos alternos en las audiencias de conciliación en todos los asuntos del orden Civil y Familiar susceptibles de convenio o transacción, en los términos siguientes:

Artículo 1.- Se autoriza por parte del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la asignación de un espacio físico al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en las instalaciones de Ciudad Judicial, (...).

Artículo 2.- (...).

Artículo 3.- A partir del día 02 de enero del año 2020 (dos mil veinte), (...), se exhorta a los Jueces de Primera Instancia en Materias Civil, y Familiar del primer partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que lleven a cabo la aplicación de medidas legales que tienen relación con el cumplimiento de las obligaciones que conforme a la Ley de Justicia Alternativa de Jalisco.

Artículo 4.- Se instruye a los titulares de los Órganos Jurisdiccionales citados en el artículo que antecede, para que, en todos los asuntos del orden civil y familiar de su conocimiento, se dé la intervención al Instituto de Justicia Alternativa en los términos del artículo 110 fracción XII, 282 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.²

Artículo 5.- Al citar a esta audiencia, dentro del auto que lo ordena se realizará la invitación a las partes al procedimiento de los métodos alternativos, fijando día y hora de común acuerdo con el Instituto de Justicia Alternativa, para que comparezcan a las instalaciones de dicho Instituto en Ciudad Judicial, con el objetivo de que se desarrolle la sesión de método alterno, exhortando a las partes a conciliar sus intereses y necesidades que podrán plasmarse en un convenio final.

(...)

Artículo 6.- De celebrarse el Convenio Final se remitirá al Juez Natural para su aprobación y en su caso, se dicte la resolución en los términos del mismo, no debe perderse de vista que ya existe un juicio radicado por lo que se deberá proceder de conformidad a lo que dispone el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que cuando exista incumplimiento de alguna de las partes que suscribieron el Convenio Final de Método Alterno, una vez que las partes lo soliciten ante el Juez correspondiente, este deberá ejecutarlo en la vía de apremio en los términos de los artículos 477, 506, 508 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

De modo que, desde el arranque en 2020, el módulo del IJA en Ciudad Judicial trabaja de la mano de los juzgados civiles y familiares para ayudar a desahogar las audiencias conciliatorias en el marco de los procesos judiciales; lo cual representa para los usuarios recibir un tratamiento especializado en la materia de resolución de conflictos, imparcial y ajeno a las labores del juzgado que tramita su controversia. El procedimiento ante el Instituto se desarrolla mediante sesiones orales, comunes o individuales, y por su confidencialidad no se levanta constancia de su contenido ni de los argumentos o propuestas que los participantes exponen, dado que su objetivo es abrir un paréntesis dentro de un procedimiento cargado de formalismos legales. Así pues, dos procesos que anteriormente han sido considerados antagónicos hoy pueden conectarse y colaborar para crear un recurso que satisfaga con mayor eficacia y precisión las necesidades de las familias (Pastor e Iglesias, 2011, p. 78).

Otro aspecto relevante tiene que ver con la confidencialidad, ya que las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecen de cualquier valor probatorio, y no pueden emplearse en un procedimiento judicial. Esto tiene el propósito de incentivar la honestidad de

² El énfasis es mío.

las personas, así como anular la existencia de temor a consecuencias negativas respecto de la información aportada, independientemente de si se alcanza o no un acuerdo entre las partes.

Es así como ofrecer un espacio de diálogo y colaboración en el proceso, una vez iniciado el juicio, tiene gran potencial, puesto que, si en los primeros momentos del juicio la invitación a avenir sus intereses carecía de incentivos, una vez que las partes han conocido las características del proceso legal, con sus formalidades, costes y desgaste, pueden valorar de mejor manera la oportunidad de buscar un intercambio de puntos de vista y propuestas. De acuerdo con Vilella (2021), la posibilidad de acceder a un proceso de mediación una vez se ha iniciado la vía contenciosa es una oportunidad para que las partes puedan adquirir conciencia de los efectos del camino elegido y asumir la responsabilidad de variar o continuar con el procedimiento (p. 236).

En este punto, es importante recordar que, incluso cuando las partes han transitado por un proceso jurisdiccional completo y como resultado han conseguido una sentencia, la declaración del derecho realizada por el juez no garantiza su cumplimiento. Esto se debe a que en el proceso judicial lo que se obtienen son decisiones que una de las partes recibe siempre como una imposición injusta, lo que desde luego no sirve para pacificar (Pastor e Iglesias, 2011, p. 79), sino que, por el contrario, reafirma la percepción de un resultado en términos de ganador-perdedor. En este sentido, además de la posibilidad de construir tácticas jurídicas para controvertir la decisión primaria, las partes pueden simplemente decidir no cumplir con la imposición de ley y esperar las medidas de ejecución, siempre que el otro cuente con la disposición y los recursos suficientes para continuar. Frente a este escenario, las ventajas estratégicas de la mediación son principalmente una mayor probabilidad en el cobro o ejecución del acuerdo, ya que se presume que este fue realizado de forma verosímil a las condiciones de las partes, además de la reducción del tiempo invertido y la reducción de los costes económicos (Vilella, 2021, p. 248).

Sobre el particular, Ruiz (2019) sostiene que en el ámbito intrajudicial la mediación plantea complejidad; ya que, por un lado, desde una perspectiva formal, requiere acoplarse a un proceso judicial en curso; y por otro, respecto al fondo material del asunto, ya existe entre las partes y la autoridad una conversación de carácter confrontativo y basada en la ley. No obstante, este escenario permite girar la conversación hacia la colaboración cuando resulte lo más oportuno en interés de las partes (p. 206). Brindar un espacio seguro para que las personas dialoguen sobre el conflicto que las vincula, les permite replantearse la historia que se están contando del conflicto, superando el encuadre legal y acercándose a la naturaleza humana de sus relaciones.

Así pues, considerando que existen tres necesidades universales para los seres humanos —pertenecer, ser escuchados y ejercer agencia (Bailie, 2019)—, en familias en proceso de reestructuración, la mediación se presenta como instrumento pertinente, ya que favorece la comunicación, la cooperación y el

consenso, al devolver a la pareja el control sobre su propio conflicto. Adicionalmente, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, permite redefinir el rol parental y la corresponsabilidad de los progenitores acerca del futuro de sus hijos (García-Herrera, 2016, p. 9).

Cabe precisar que, si bien la audiencia a desarrollar se denomina «conciliatoria», el Instituto opera preferentemente los procesos de mediación, dadas las características del modelo y sus beneficios para habilitar a las personas como individuos auto reflexivos sobre sus necesidades y posibilidades de resolver el conflicto planteado en el juicio. Resulta provechoso para tal efecto recordar el concepto y características que de acuerdo con Haynes (2012) tiene la mediación:

Es un proceso en virtud del cual un tercero, el mediador, ayuda a los participantes en una situación conflictiva a su resolución, que se expresa en un acuerdo consistente en una solución mutuamente aceptable y estructurada de manera que permita, de ser necesario, la continuidad de las relaciones entre las personas involucradas en el conflicto (p.11).

Desde esta perspectiva, algunos de los objetivos que persigue la mediación son: 1) establecer acuerdos, 2) recomponer la comunicación, y 3) transformar la relación (Lozano y González, 2018, pp. 117-118).

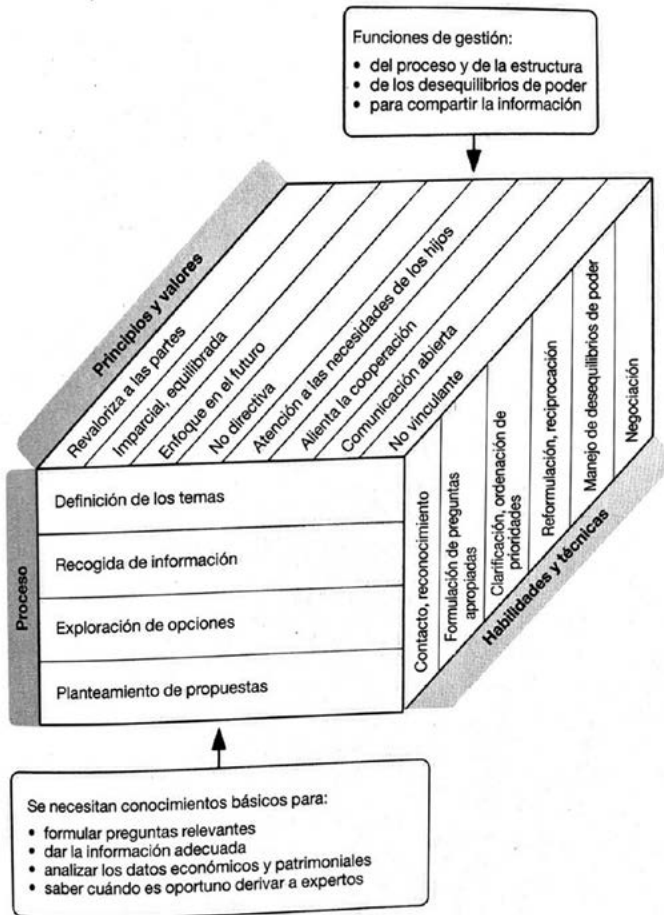
La definición de estos objetivos se encuentra vinculada con los principales modelos de mediación: el Harvard, que se centra en el acuerdo en relación con los intereses y necesidades reales de las partes; el circular narrativo, que se propone construir una historia alternativa del conflicto; y el transformativo, el cual prevé el desarrollo moral de las personas y la redefinición del éxito más allá del acuerdo. Algunos mediadores adoptan de cada modelo herramientas que incorporan a su propia estrategia de gestión, dependiendo de su contexto, recursos y la disposición de los participantes. Así pues, las variaciones metodológicas entre los diferentes ámbitos de la mediación tendrán lugar en el procedimiento, herramientas y técnicas empleadas por el mediador, pero la base filosófica es similar (Sena, Pastor y Sáenz, 2022, p. 21).

Las características de la mediación que ayudan a comprender más ampliamente la naturaleza del proceso son: 1) actitud positiva ante el conflicto, 2) participación directa de las partes, 3) colaboración interpersonal, 4) toma de decisiones considerando sus consecuencias, 5) responsabilidad y 6) desarrollo de empatía (Lozano y González, 2018, pp. 118-119). El análisis de estas características demuestra su pertinencia en el tratamiento de los conflictos familiares, ya que, más allá de ser una forma de gestión del conflicto presente, sienta las bases de una relación de coparentalidad respetuosa y armónica para el futuro, al tratarse de un vínculo continuo. Además, no se debe olvidar que la mediación tiene un potencial pedagógico (Pastor e Iglesias, 2011, p. 78), ya que a través del aprendizaje empírico se ponen en práctica habilidades de comunicación asertiva, negociación y empatía, que más adelante las personas pueden

adoptar para su vida y utilizar en otros contextos sociales para prevenir o resolver conflictos.

A fin de observar mejor la estructura del proceso de mediación (ver Figura 3), es fundamental considerar, por una parte, los principios y los valores que sostienen a la filosofía de la mediación y que orientan al proceso y sus etapas; y por otra, los rasgos de la persona mediadora, en tanto a su perfil como persona y como profesionista, además de las habilidades y técnicas que se emplean para ayudar a las partes a explorar su situación y los recursos disponibles para solucionar su conflicto.

Figura 3. Estructura de la mediación familiar



Fuente: Tomado de Parkinson (2017).

En suma, la mediación promueve procesos de diálogo, en donde todos los involucrados puedan participar activa y comprometidamente; sin embargo, esto no es sencillo, porque el diálogo es mucho más exigente que la confrontación, ya que obliga a la construcción de argumentos donde antes solo bastaban desideratas (Lozano y González, 2018, p. 131). A través de esta forma de comunicación, las partes comparten y reciben información empáticamente, sin que esto signifique que deban estar de acuerdo sobre los puntos centrales del conflicto; en este sentido, es posible disentir, siempre y cuando se expresen las perspectivas distintas de forma respetuosa y constructiva. En el caso concreto, esto supone explorar la dinámica familiar y sus necesidades, con el objetivo de construir soluciones más elaboradas, detalladas y conscientes.

Pese a esto, no es extraño que las partes manifiesten que el otro no escucha o no muestra disposición para el arreglo. En ocasiones esto sucede porque los medios empleados en la mediación no son idóneos. No debe subestimarse, entonces, la relevancia del estilo de gestión de las diferencias, ya que la metodología que se siga para la solución de un conflicto, en buena medida, determina el resultado (Pastor e Iglesias, 2011, p. 75).

Así pues, la mediación es un medio eficiente para el tratamiento de los conflictos cuando se sirve de un proceso estructurado, pero flexible, que establezca un contexto apropiado para el diálogo, en el que el mediador, ajeno a los intereses de las partes, los acompaña en la exploración de sus diferencias, la identificación de sus objetivos comunes y la construcción de soluciones de mutuo beneficio. De acuerdo con Hierro (2011) y otros autores predecesores, existen cuatro pilares que sostienen los procesos de mediación:

1. Imparcialidad, que sucede cuando el mediador logra transmitir a las partes las limitaciones de su rol y ellos lo aceptan como un interlocutor válido;
2. Voluntariedad, inmersa en la participación de los protagonistas del conflicto, devolviéndoles el poder para decidir de inicio la aceptación o rechazo del proceso;
3. Confidencialidad, como protector y garante de la libertad para hablar y compartir, siempre que sea de forma respetuosa;
4. Decisión, en cuanto a la forma de cerrar el proceso, ya sea con la adopción de compromisos de forma consensuada o, bien, sin acuerdo ni perjuicio de ninguna de las partes.

Es precisamente cuando la mediación se desarrolla de acuerdo a sus principios, con ética y compromiso, que no solo tiene la capacidad de resolver la incompatibilidad *per se*, sino que también tiene el potencial de transformar la relación de las partes a partir del propio conflicto (Lozano y González, 2018, p. 132). De esta manera, la mediación logra preservar las relaciones familiares de forma cordial y duradera, fomentando el respeto entre los afectados directamente y aquellos tocados de forma indirecta (Gorjón y Sandoval, 2017, p. 176). De ahí

que el valor que la mediación puede aportar a la sociedad es trascendental para la convivencia pacífica. En lo profundo, las familias no desean ventilar sus conflictos en la plaza pública; sin embargo, la visión de túnel que puede provocar vivir en el conflicto limita la objetividad y la confianza en las propias capacidades.

Específicamente, hablando de la mediación familiar, esta reduce la tensión emocional que supone el juicio, previene la desinformación, evita la rigidez del proceso, reduce los costes afectivos, económicos y temporales, previniendo el relitigio (García-Herrera, 2016, p. 12). Adicionalmente, incentiva que los padres adquieran habilidades para la resolución de futuras controversias y también una mayor conciencia sobre las necesidades de los hijos (p. 25).

La experiencia conflictiva y sus efectos, así como la primera intervención que tiene la persona mediadora al explicar el proceso y sus alcances, es fundamental para que las partes se permitan explorar una forma alternativa de responder a la necesidad de reconfiguración familiar. Así pues, las negociaciones podrán tener lugar solo cuando las personas han reconocido la existencia de desacuerdos, han convenido la necesidad de resolverlos y se han comprometido activamente en un proceso para conseguirlo (Instituto Complutense de Mediación y Gestión de Conflictos, 2010, pp. 20-21).

Dentro de un conflicto, a la persona mediadora le corresponde guiar a las partes en un proceso tal vez desconocido para ellas; es por esto que los niveles de satisfacción de los ciudadanos respecto al procedimiento están íntimamente vinculados con el compromiso y profesionalismo del mediador, independientemente del resultado del conflicto. En tal sentido, los mediadores son los defensores de un proceso equitativo y no de un resultado determinado (Sena, Pastor y Sáenz, 2022); es decir, no solo los procesos que culminan en un convenio son exitosos, la adquisición de nuevas habilidades para la gestión de los conflictos también debe ser un objetivo para los mediadores. Dicho de otro modo, el mediador debe ser capaz de transmitir que comprende la dificultad de la situación familiar, pero que no puede garantizar un acuerdo como resultado del proceso (Hierro, 2011).

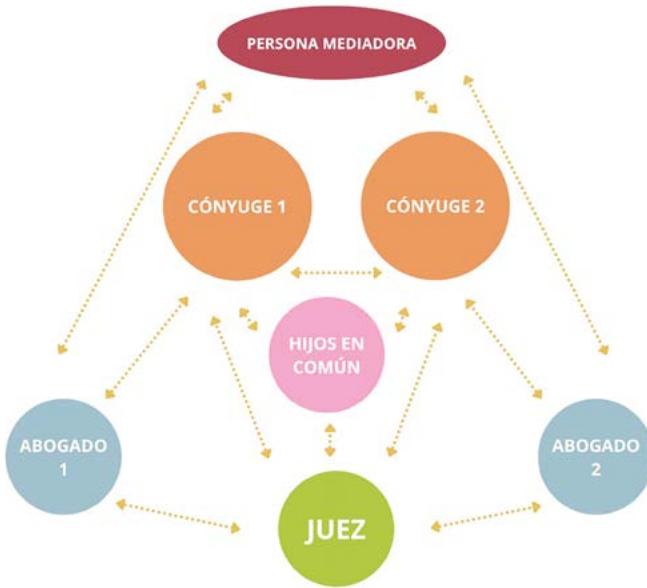
En ese sentido, una de las actividades que se espera del mediador es que trabaje en el empoderamiento de las personas de acuerdo a la visión transformadora del conflicto, esto hace que las partes retomen su papel como protagonistas de su vida, al mismo tiempo que se hacen cargo y responsables de sus acciones (Pastor e Iglesias, 2011, p. 76). Dicho de otro modo, el mediador no da terapia, asesoría legal ni su opinión sobre el conflicto, tampoco debe caer en la tentación de sugerir alguna posible solución al mismo, permitiendo que sean las partes quienes encuentren sus propias respuestas con base en la comunicación lograda en el proceso. Es ahí donde radica la importancia de que el prestador sea ajeno a los intereses jurídicos que sustentan las diversas partes del conflicto, lo que le permitirá tener una mirada objetiva, considerando que su función es facilitar, y no evaluar.

Existe una tendencia a pensar que los procesos de mediación están encaminados a la construcción de un acuerdo, lo que, si bien no es incorrecto, tampoco

es suficiente. La concepción generalmente aceptada de los fines de la mediación se encuentra basada en la resolución de problemas y define como su propósito principal la generación de un acuerdo que satisfaga los intereses y las necesidades de las partes, y de ser posible, como efecto adicional, promover el crecimiento personal y reconstruir el tejido social. No obstante, desde el enfoque transformativo, el orden de estos fines se invierte, de modo que el acuerdo no es el objetivo principal del proceso, sino el empoderamiento de las partes y el reconocimiento del otro (Baruch y Folger, 1996). Los objetivos de la mediación transformativa comprenden aspectos personales, relacionales, estructurales y culturales, ya que a través del cambio individual se promueve el cambio en las instituciones, en las organizaciones y en la sociedad, por lo que es un modelo pertinente en la gestión de la conflictividad familiar.

La propuesta que se realiza sobre el proceso del conflicto es que el sistema contencioso familiar del que antes se habló (ver Figura 2) se reconfigure, incorporando al mediador y reorganizando la forma de sus relaciones, para que estos sumen esfuerzos en beneficio de la familia y les ayuden a transitar por el proceso de cambio. Para tal propósito es importante reformar el sistema (ver Figura 4) y excluir a las personas que, si bien pueden tener influencia en el conflicto, su rol es secundario y podría entorpecer la toma de decisiones; de modo que, aunque los amigos en común y las familias de origen pueden resultar de gran apoyo, no son parte del sistema de reconfiguración familiar.

Figura 4. Sistema de reconfiguración familiar



Fuente: elaboración propia

En relación a lo anterior, es importante poner a las personas como centro del proceso, en este caso la pareja y los hijos en común; especialmente, la pareja debe tener posibilidad de comunicarse con el resto de los miembros, a fin de obtener o confirmar información de forma directa. Paralelamente, situados en la periferia, tanto el juez, como la persona mediadora y los abogados, deben ser auxiliares de los protagonistas, cada uno desde el rol que le corresponde, es decir, a los abogados como asesores de sus clientes en cuanto a derechos y obligaciones, a la persona mediadora como facilitador de la comunicación, y al juez como regulador del proceso judicial.

Finalmente, es importante señalar que, si bien las partes pueden estar acompañadas de sus abogados durante las sesiones desahogadas dentro del método alternativo, es preferible que participen en el proceso de manera individual, para que sean ellos mismos quienes expresen sus percepciones del conflicto; no obstante, para el caso de que requieran asesoría legal, esta se puede efectuar fuera de la sesión, en algún receso generado para tales fines. Esta sugerencia se da tras considerar que de por sí, durante el proceso judicial de divorcio, las partes quedan relegadas a un segundo plano desde el que no deciden, no expresan sus intereses ni se enfrentan a la gestión de sus propios conflictos, pues dejan esto en manos de sus abogados (Pastor e Iglesias, 2011, p. 73).

Consecuentemente, es necesario reconocer que la intervención de los abogados en el proceso en ocasiones viene cargada de una perspectiva litigiosa que puede contribuir a la polarización del conflicto, ya que junto con sus clientes han trabajado en la construcción de una estrategia jurídica pensada en el convencimiento de la autoridad, y trasladar estos argumentos al espacio mediador puede resultar contraproducente. Por el contrario, cuando desempeñan su rol brindando un panorama objetivo sobre lo que se puede y no se puede obtener como resultado de la intervención jurisdiccional y mediadora, son un excelente recurso para las partes, ya que les dan certeza sobre las consecuencias de sus decisiones.

Así pues, será importante generar un acercamiento con los abogados, particularmente cuando el conflicto se ha judicializado, a fin de ofrecerles un campo de acción, tomando en cuenta que incluirlos en el proceso junto con las partes no es aconsejable, puesto que su presencia en ocasiones complica la calidad comunicativa, ya que estos tienden a asumir el papel de los interlocutores (Hierro, 2011, p. 320), monopolizando el discurso; es ahí donde resalta la importancia de reivindicar su función como asesores de sus clientes en cuanto a sus derechos y obligaciones. De forma global, es necesaria una mayor implicación de los operadores jurídicos —jueces, personal judicial y abogados—, para integrar la mediación en el sistema de justicia de forma exitosa (García-Herrera, 2016, p. 13).

En general, abrir el abanico de instrumentos para la gestión de los conflictos familiares, entre los que se encuentren espacios para el diálogo y la armonización de intereses y necesidades, operado por profesionales comprometidos con el proceso y los principios filosóficos que lo sostienen, además de la reconfiguración del sistema en el tratamiento de los conflictos, se presenta como una valiosa he-

ramienta para la sociedad. Es de esta forma que el éxito de esta aproximación funciona como satisfactor de necesidades primarias de bienestar y como un medio de acceso a la justicia de forma sencilla y eficaz.

Conclusiones

La labor que realiza el personal adscrito a los juzgados es loable, ya que en muchas ocasiones las condiciones de trabajo no son las más adecuadas, existe una carencia de capital humano y de recursos materiales necesarios para atender todos los asuntos de forma exhaustiva e integral. Es por esto que permitir y facilitar la intervención del IJA beneficia a los funcionarios públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales, permitiéndoles administrar mejor sus recursos y dedicar mayor atención a los asuntos de estudio jurídico profundo, pero sobretodo beneficia a la ciudadanía, ya que ser parte de un proceso judicial afecta a las personas en distintas esferas de su vida —como su economía, tranquilidad y percepción de administración de justicia por medio de las instituciones del estado.

El éxito de los MASC en Jalisco requiere de la participación de los miembros de la sociedad, del profesionalismo de los prestadores de servicio y sobre todo de la voluntad institucional. Por lo tanto, es recomendable que todas las personas que se involucren en el proceso judicial, tanto operadores jurídicos como litigantes, tengan formación en mediación, aunque no tengan previsto practicar dicha profesión, ya que esto les dará una perspectiva distinta sobre las posibilidades de los MASC y su oportunidad en cada caso concreto.

Por otro lado, el fortalecimiento del perfil de la persona mediadora debe considerarse como un objetivo permanente. Difícilmente se llega a un acuerdo por casualidad, de modo que, para obtener el mayor provecho del proceso disponible, los facilitadores de los MASC no solo deben conocer técnicas y herramientas de mediación, sino que también deben desarrollar sensibilidad sobre la condición humana, su conflictividad y el impacto social de la resolución no violenta de los conflictos. Además de lo recién comentado, estos facilitadores deben de conocer el marco jurídico de derechos humanos y protección a los más vulnerables en relación con los temas que lleguen a su campo de trabajo.

Asimismo, se debe estructurar y protocolizar la actuación del IJA, esto para que se pueda documentar la experiencia de trabajo y proyectar mejoras en el proceso, ya que en este momento solo quienes lo operan y mantienen coordinación con los jueces conocen la forma de trabajo. En ese sentido, lo que no se documenta, no se conoce ni se evalúa, y por lo tanto no florece.

Finalmente, se debe socializar a la mediación en el ámbito judicial como un instrumento complementario para la administración de justicia, que no pretende suplir la labor jurisdiccional, pero tampoco subestimar sus alcances. Del mismo

modo, deberá hacerse consciente que ni la decisión de un juez, ni el acuerdo alcanzado desde la mediación suple un proceso terapéutico para la familia, son de igual forma herramientas complementarias.

Referencias

- Bailie, J. (2019). A science of human dignity: Belonging, voice and agency as universal human needs. *IIRP Presidential paper series*, (1).
- Baruch, R., y Folger, J. (1996). *La promesa de mediación: Cómo afrontar el conflicto mediante la revalorización y el reconocimiento*. Granica.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. (1938). *Periódico oficial del estado de Jalisco*. Guadalajara, Jalisco.
- Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. (2019). *Acuerdo general A152 dictado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado SO.46/2012a152CCJyGRAL y SO.43/2019a478*. https://cjj.gob.mx/files/transparencia/fraccion6/frac8j6/ART32_FRACVI_INCISOL_ADMINISTRACIONDICIEMBRE2019.pdf
- Fisher, R., Ury, W. y Patton, B. (2011). *Getting to Yes* (Vol. 3). Penguin Books.
- García-Herrera, A. (2016). Reestructuración de la familia tras la separación parental: Mediación intrajudicial, mediación en el punto de encuentro familiar y coordinación de parentalidad. *InDret*, (2), 1-33.
- González, L., Martínez, M., Soto, R. y Simón, C. (2016). Protocolo de mediación familiar. En *Guía para la práctica de la mediación intrajudicial*. Consejo General del Poder Judicial. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Mediacion/Guia-para-la-practica-de-la-Mediacion-Intrajudicial/>
- Gorjón, F. y Sandoval, R. (2017). La mediación intrajudicial familiar como un método para promover la paz judicial. *Pensamiento Americano*, 10(19), 175-188. DOI: 10.21803%2Fpenamer.10.19.471.
- Haynes, J. (2012). *Fundamentos de la mediación familiar: Manual práctico para mediadores*. Gaia Ediciones.
- Hierro, M. (2011). Construyendo el Espacio de Mediación Intrajudicial. *EduPsykhé: Revista de psicología y psicopedagogía*, 10(2), 313-326. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=3896812>
- Instituto Complutense de Mediación y Gestión de conflictos. (2010). *La familia dialoga y llega a acuerdos: La mediación familiar*. Dirección General de Familia, Comunidad de Madrid.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Nupcialidad*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Recuperado 30 de septiembre de 2022, de <https://www.inegi.org.mx/temas/nupcialidad/>
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2007). *Periódico oficial del estado de Jalisco*. Guadalajara, Jalisco.

- Lozano, A. y González, R. (2018). “La mediación familiar intrajudicial desde una perspectiva social”. *Trabajo social global - Global Social Work: Revista de investigaciones en intervención social*, 8(15), 114-137. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6774258>
- Oliva, E., y Villa, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 10(1), 11-20. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5995439>
- Parkinson, L. (2017). *Mediación familiar: Teoría y práctica: Principios y estrategias operativas*. Gedisa Mexicana.
- Pastor, E. e Iglesias, E. (2011). La mediación intrajudicial como método de resolución de conflictos en el seno familiar. *Entramado*, 7(1), 72-87. <https://doaj.org/article/e0cf01b0e75441f49126be5119200947>
- Ruiz, M. (2019). El panel de mediadores: un recurso para la mediación intrajudicial. *Revista electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja*, (17), 205-236. DOI: 10.18172/redur.4495.
- Sena, I., Pastor, E. y Sáenz, K. (2022). *Las inteligencias múltiples en la persona mediadora*. Dykinson.
- Vilella, M. (2021). *Hacia un nuevo modelo de Derecho de Familia. Análisis de las figuras y herramientas emergentes*. Dykinson.

Discapacidad e inclusión social en el entorno de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos en Jalisco

Disability and social inclusion in the context of Alternative Dispute Resolution in Conflicts in Jalisco

Christian Axel Salgado Angulo
Universidad de Guadalajara
christian.salgado@academicos.udg.mx

Fechas de recepción: 07/11/2022
Fecha de aceptación: 20/12/2022

Resumen

Si bien es cierto que en México la justicia alternativa en general y los Métodos Alternos de Solución de Conflictos en particular han mostrado avances significativos desde su implementación, también es verdad que han evidenciado ciertas áreas donde los progresos no han sido tan visibles. En esta tesitura, tomando como referente de estudio al estado de Jalisco y al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, este documento plantea que actualmente existe una insuficiencia de recursos y lineamientos normativos para la aplicación de dichos métodos, de manera específica cuando personas que poseen algún tipo de discapacidad son parte del proceso de mediación.

El texto está organizado en tres partes. La primera se hace una breve exposición de la discapacidad y los Métodos Alternos en Jalisco. En la segunda se analiza una breve exposición de la instauración de la Justicia Alternativa en Jalisco y el tratamiento que se plantea para las personas con discapacidad. En la última parte, se hace un señalamiento preliminar sobre la ausencia de ciertos recursos y lineamientos que presentan estos métodos a la hora de operar cuando están presentes personas con algún tipo de discapacidad, así como la normatividad estatal con que operan los MASC en la entidad.

Palabras clave: Discapacidad, justicia alternativa e inclusión

Abstract

Although it is certain that in Mexico Alternative Justice in general and alternative methods of conflict resolution in particular have made significant progress since their implementation, it is also true that advances in numerous areas have been much less visible. In this context, and taking the state of Jalisco and its Institute of Alternative Justice as the referents of analysis, this article proposes that the current insufficiency of resources and lack of clear regulatory guidelines, especially in cases where mediation processes involve people who have some type of disability, impede the effective application of those methods. The text is organized in three parts. The first presents a brief elucidation of the topics of disability and Alternative Dispute Resolution (ADR) in Jalisco. The second offers an overview of the implementation of alternative justice in the state, while the final part, based on a case study, outlines a preliminary approach to evaluating the effects of the lack of certain resources, clear guidelines, and state regulations for the effective application of ADR methods in cases that involve individuals with a disability in the state.

Keywords: Disability, alternative justice, inclusion

1. La discapacidad y los Métodos Alternos para la Solución de Conflictos

El término discapacidad engloba las deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones de participación que presenta un individuo. Se entiende que las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para tomar parte en situaciones vitales. Por su naturaleza fisiológica, se han clasificado cinco tipos de discapacidades: sensorial visual, sensorial auditiva, discapacidad motriz, intelectual y la mental o psicosocial (ISSSTE, 2019); sin embargo, la discapacidad se trata de un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive (Organización Mundial de la Salud, 2011). Así, la discapacidad afecta a aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, quienes ven limitada su inclusión plena y efectiva en la sociedad, debido a las barreras que existen en el entorno en que intentan desarrollarse e impiden su interacción plena y efectiva en la sociedad (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018).

Las personas que sufren alguna discapacidad son una parte vulnerable de la población, porque enfrentan diversas limitantes que, de acuerdo a sus condiciones y desventajas, se convierten en un obstáculo para realizar alguna acción específica, incluso en el ámbito legal. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad otorga una serie de reconocimientos a este sector y asiente también que el concepto en cuestión resulta de la interacción entre individuos que presentan deficiencias orgánicas y las trabas sociales que obstaculizan su participación en igualdad de condiciones al resto de las personas (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018). Debe desecharse la idea de que estas condiciones físicas o mentales implican dependencia y asistencia absolutas, para comprender que lo que se requiere es lograr que todo su entorno social les permita ser incluidas.

A partir de la idea anterior, cobra relevancia la necesidad de crear mecanismos que permitan que esta población fortalezca el conocimiento de sus derechos y los ejerza. Por tanto, el presente artículo expone al ámbito de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) como un campo propicio en el que las personas con alguna discapacidad puedan encontrar inclusión, en la medida en que se introduzcan mecanismos que procuren la igualdad de oportunidades, accesibilidad y potencien la libre determinación de sus beneficiarios.

El fortalecimiento de los MASC y su legislación incluyente debe ser una de las prioridades de los entes gubernamentales contemporáneos, así como de todas aquellas organizaciones que procuran el bienestar del tejido social; bajo el convencimiento de que la cultura de paz es un factor esencial para la cohesión y fortalecimiento de la sociedad. Esta necesidad quedó visible desde que la Organización de las Naciones Unidas incorporó a sus tareas el tema de la Cultura de Paz (1997), haciendo un llamado general a la solución de los conflictos a través de métodos pacíficos y la no violencia, así como a fomentar la cultura de paz entre las naciones e individuos (Barrero y Salado, 2012).

Los MASC fomentan directamente la cultura de la paz, al ser una vía que conduce a la transformación del país mediante la conversión no violenta de los conflictos y al promover el bienestar de las personas, así como su acceso a la justicia, la igualdad y la seguridad. Todo lo cual abona al cultivo de valores en la diversidad de las organizaciones sociales, reforzando los lazos del tejido social y fortaleciendo la construcción de una cultura de paz (Fisas, 2011). Por tanto, los MASC y la cultura de la paz aparecen como conceptos indisolubles, pues sería imposible que los métodos alternos alcanzaran sus objetivos sin abreviar del segundo de estos campos y viceversa. De ahí que la puesta en práctica de este acercamiento a la justicia resulte flexible, accesible, ágil y económico para resolver controversias.

Actualmente en México existen avances sustantivos en torno a la aceptación de la justicia alternativa como un vehículo óptimo para resolver conflictos de manera no adversarial. Su adopción ocurrió en un contexto en el que problemas coyunturales e históricos daban cuenta de la insuficiencia del sistema judicial mexicano, y en el cual la demanda de justicia hizo más evidente dicha falta.

La sobrecarga de expedientes por atender en los juzgados, la tardanza que llevaba su resolución, el alto costo pecuniario y psicológico de los prolongados juicios, la corrupción y los procedimientos llenos de arbitrariedades, así como acciones cuestionables de los jueces, eran muestra infalible de la crisis (Cabrera y Aguilera, 2019). Frente aquel escenario, bajo el paradigma que ofrece la nueva cultura de la paz —fundamentada en los derechos humanos— y como una gran posibilidad para desahogar los males que aquejaban al sistema judicial tradicional, fue prevista la legislación de los MASC para el país, a través de la reforma del artículo 17 constitucional que fue efectuada el 18 de junio de 2008.

Desde entonces, las diversas entidades del país han ejecutado distintas estrategias para llevar a la práctica la disposición federal, pero parece innegable que el andamiaje de estos mecanismos, en términos de diseño, organización institucional y difusión, no ha sido del todo sencillo y aún se encuentra en construcción. Incluso debe considerarse que más allá de las fronteras nacionales, los métodos alternos se han desarrollado acorde a las necesidades que su puesta en práctica ha desvelado, introduciendo actualizaciones impulsadas por determinados cambios y exigencias sociales. Algunas de estas adecuaciones se desprenden del reconocimiento ampliado de los derechos humanos, de género y de diversidad de las personas; por lo que se pretende enfatizar aquí la inclusión de las personas con alguna discapacidad dentro del sistema operacional de los MASC y, específicamente, en la implementación de la justicia alternativa en Jalisco.

2. Métodos Alternos en Jalisco y su relación con las personas con discapacidad

Con la citada reforma de 2008, quedó asentado en el artículo 17 constitucional que para la consecución de justicia “las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2022). Con esta base, cada estado de la República habría de implementar los MASC en sus jurisdicciones y se consignó un plazo de ocho años —que feneció en 2016— para que llevaran a cabo las modificaciones u ordenamientos legales necesarios para incorporar el sistema procesal penal acusatorio en sus sistemas judiciales.

Para dar continuidad al proyecto, en el 2014 el Gobierno Federal decretó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Esta ley definió dichos mecanismos y los procedimientos que los estados debían implementar, especialmente aquellos donde aún no se hubiera (2021). En la misma tesitura, fue creada la Red Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el año 2016. Este organismo,

compuesto por las treinta y dos entidades federativas, tiene por finalidad uniformar, coordinar, intercambiar experiencias y difundir la aplicación de los métodos alternos a nivel nacional (Red Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, 2020).

Bajo este marco legislativo los estados de la nación comenzaron a crear sus propias normatividades e instituciones conducentes sobre la materia; aunque todos lo hicieron en diferente tiempo, ritmo y forma, dependiendo de sus condiciones políticas, institucionales, sociales y económicas particulares. En el caso particular de Jalisco, existen antecedentes legislativos en este asunto desde el año 2006, cuando fue elaborada la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, que entró en vigor en 2009 y creó como órgano rector de la materia al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA), el cual comenzó a operar a finales de 2011 (Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 2016).

La referida ley estatal tiene como objetivo fijo “promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios” (Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 2016). Además, crea y enviste al IJA como órgano rector de los MASC, estableciendo las atribuciones y deberes tanto de esta institución como de los centros privados que ofrezcan los métodos alternos. Igualmente refiere la necesidad de que estas instituciones cuenten con reglamentos y manuales de operación que deriven en la solución no contenciosa de los conflictos y construyan cultura de paz.

El manual de procedimientos que fue adoptado para regir al Instituto, busca garantizar el buen ejercicio del mismo (Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 2015). En él se expone la organización de la entidad, determinando las labores que se asignan a cada área y funcionarios que colaboran en el cumplimiento de las mismas, así como aquellas que inmiscuyen a los centros de justicia alternativa que operan en Jalisco y, por supuesto, a los usuarios de estos servicios. Según sus objetivos, el Instituto debe enfocarse en establecer mecanismos que incorporen políticas, normas y lineamientos para el buen desarrollo de las actividades que conforman cada una de las áreas del Instituto, en un marco jurídico que garantice la aplicación de las normas y mandatos. Ahora bien, ya que la adecuada disposición y aplicación de estos recursos debe contemplar la inclusión de todos los sectores poblacionales, este análisis pretende evidenciar las condiciones de acceso que se ofrecen a las personas con discapacidad que solicitan los servicios de los MASC.

Los protocolos y manuales que regulan actualmente los servicios de justicia alternativa en el estado, muestran deficiencias en cuanto a una atención y acceso incluyentes para las personas que presentan alguna discapacidad. Efectivamente, como se ha contemplado en otros instrumentos de investigación, este problema no está descrito en la ley, en los reglamentos o manuales, e incluso no es considerado durante la capacitación y ejercicio de los prestadores de servicios alternativos. Por lo tanto, resulta imperante la adaptación de protocolos y manuales que

garanticen la eficaz atención e inclusión de personas con discapacidad; incorporar otras acciones que garanticen ese derecho universal, además de realizar ajustes para brindarles mayor accesibilidad, apoyos técnicos, materiales y humanos; brindar capacitación que contribuya a la concientización de las necesidades y el trato que requieren las personas con discapacidad en el momento que acudan al IJA o a algún centro privado de mediación para someterse a un proceso.

El reconocimiento de las personas con discapacidad comienza por el lenguaje y la accesibilidad. Los impedimentos en el acceso a la justicia alternativa en Jalisco los encontramos en las barreras que surgen desde la percepción que se tiene sobre estos individuos, en la omisión de darles reconocimiento particular en las reglamentaciones estatales de la materia e incluso por la inadecuada accesibilidad de los espacios físicos. Aunado a los impedimentos materiales más evidentes, pueden identificarse otros de carácter distinto que pueden afectar el desarrollo del procedimiento, como podrían ser los obstáculos de comunicación que impiden el desarrollo correcto del método alterno; por ejemplo las personas que necesitan comunicarse a través del lenguaje de señas o la escritura braille.

Partiendo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, puede identificarse que no se tiene contemplada de manera específica la inclusión de personas con discapacidad. Esto en razón de que la norma reguladora de los métodos alternos contempla en uno de sus principios la “protección de los más vulnerables” y la “accesibilidad”, según establece el artículo 4; en cuyos incisos IX y XIV son adoptados ambos conceptos como principios rectores de las actuaciones que derivan del procesamiento de los MASC. A la letra, se mencionan en los términos siguientes: “Protección a los más vulnerables: Los convenios finales se suscribirán observando adicionalmente los derechos de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, adultos mayores e indígenas, según sea el caso”; “Accesibilidad: Toda persona sin distinciones de origen étnico, sexo, edad, condición social, religión ó estado civil tendrá derecho a los métodos alternos de justicia, por lo que se facilitará su acceso principalmente a las personas o grupos más vulnerables de la sociedad” (Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 2016).

A pesar de lo anterior, los mismos incisos parecen no tener claridad respecto al enfoque inclusivo de las personas con discapacidad, principalmente porque no las menciona literalmente y, por el contrario, emplea un término discriminatorio y ambiguo según los parámetros del lenguaje incluyente; al considerar los derechos de las niñas, niños, adolescentes, «incapaces», adultos mayores e indígenas. Lo cual representa un grave error, tal como lo manifiesta el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) (2013) —retomando a la Organización Mundial de la Salud, al considerar que la discapacidad abarca las deficiencias, limitaciones de actividad y las restricciones de participación de los individuos—, al exponer que el uso inadecuado de este término ha causado confusiones en el ámbito social y jurídico, hasta el grado de provocar retrocesos en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Pues, según el mismo organismo, este fenómeno ocurre porque al emplear

un término ambiguo también resulta ambiguo determinar quiénes son las personas a las que se les atribuyen los derechos en cuestión (COPRED, 2013).

La tarea de forjar una sociedad incluyente desde las leyes —particularmente la que ha sido citada aquí— es una gran oportunidad para aportar al reconocimiento de la diversidad en general y de la población con discapacidad en particular, para garantizar que todas las personas tengan el mismo acceso a sus derechos y a un trato digno. En este sentido, vale destacar la puntualidad de aquella frase inmortal de Gilberto Rincón Gallardo: “La discriminación inicia con las palabras y culmina con la negación de derechos y oportunidades” (como se citó en Castro, 2020).

Por fortuna, existen algunos antecedentes que muestran una evolución en la legislación respecto al combate de la discriminación. En el año 2001, la Carta Magna fue reformada en el artículo número 1, mediante la introducción de un párrafo tercero que prohíbe la discriminación y trata de proteger a las personas con discapacidad de la siguiente forma: “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes (...)” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Posteriormente el mismo artículo fue modificado con el fin de ampliar y corregir aquella primera incursión, resultando lo que se mantiene vigente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es lo que puede leerse a continuación:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, puede citarse el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hecha por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948), donde también queda patente la igualdad con que todas las personas pueden acceder a la ley: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Existe la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que reconoce y reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Entendiendo la discriminación como un trato desigual, es importante construir una sociedad con una visión enfocada en el respeto a la diversidad y la capacidad de todas las personas a través de acciones de las instituciones de gobierno y leyes que resulten en protocolos de accesi-

bilidad e inclusión, garantizando así los derechos humanos de las personas sin distinción alguna.

En este sentido, en 2008, entró en vigor en México la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (COPRED, 2013), que fue formulada en la ONU dos años antes (ONU, 2006). El instrumento no creó nuevos derechos, sino que explicitó cuáles son las obligaciones de los Estados partes de dicha convención para promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que al resto de la población. Como lo establece el artículo 12 del referido instrumento, deben asegurarse medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica para que

(...) se respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial (...)

Dados estos antecedentes, resulta interesante poner atención en lo que ya está regulado y lo que no; en este caso, corresponde atender lo que señalan las leyes y Convenciones, pero sobre todo poner atención respecto a la Ley de Justicia Alternativa de Jalisco que, hasta este punto del análisis, parece que no contempla la inclusión social de las personas con discapacidad. Esto en el entendido de que lo que supone un paso significativo en vísperas de la transformación individual y social de las personas con discapacidad, pero, sobre todo, alcanzar una sociedad más justa.

Necesidad de recursos y capacitación en la operatividad de los MASC para garantizar el acceso a personas con discapacidad

En términos generales, puede señalarse que existe una gran ausencia de recursos materiales y humanos para llevar a cabo la operatividad de los Métodos Alternos en Jalisco, en el sentido puntual de garantizar el acceso igualitario a la Justicia Alternativa. Prueba de lo anterior está en la necesidad de reformar la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para que se incluya el término discapacidad de manera eficaz; así como políticas particulares que hagan factible la inclusión de esta población dentro de los servicios que ofrece el IJA.

Es posible que debido a esa vaguedad, subsista una serie de fenómenos que merman la inclusión al acceso de las personas con discapacidad a la Justicia Alternativa, por ejemplo que el personal que presta servicios de métodos alternos en el estado no esté capacitado para atender a persona con discapacidad;

que no se cuente con un manual para llevar a cabo el desahogo de las sesiones donde las partes acuerden y manifiesten su voluntad; que los espacios del Instituto no estén adaptados para ser suficientemente accesibles; o que los materiales que se utilizan —por mencionar, un expediente como herramienta— no estén amoldados con los formatos indicados para el servicio de aquellas personas con alguna discapacidad, por ejemplo, visual.

Para ejemplificar mejor lo anterior, puede considerarse una situación hipotética en la que una pareja con discapacidad visual asista al Instituto a solicitar los servicios para llevar a cabo un divorcio administrativo, en el que ambas partes se presentan sin acompañamiento. De inicio, al llegar a las instalaciones, tienen la necesidad de ayuda a través de la ruta para llegar al área por medio de señalamientos con nomenclaturas en braille; posteriormente, al llevar a cabo la atención y el proceso para la disolución del matrimonio con el cumplimiento de los debidos requisitos, el prestador o prestadora de servicio no cuenta con la capacitación necesaria para el cuidado y atención que requieren las partes, de modo que a la percepción de los interesados auditivamente comprenden los alcances del procedimiento, pero a la hora de firmar y expresar su voluntad por escrito en el convenio, se considera que quedan en un estado de vulnerabilidad, por no saber qué dice lo que están firmando, independientemente de la buena fe y la certeza que debe proporcionar un servidor público, pues los expedientes y acuerdos no cuentan con un formato en particular para estas personas con discapacidad visual.

El resultado de esta situación supuesta, sería el de un proceso en el que los métodos alternos son llevados a cabo de manera intuitiva y espontánea —“economía procesal”—, correspondiente a un proceso informal, los cuales siempre han existido e impiden la construcción de la paz y el tejido social. Los ejemplos de este tipo de procesos son diversos, porque cada prestador o prestadora de servicios puede poner en práctica el resolver el conflicto de manera intuitiva. Puntos como los anteriores, hacen evidente que en el Instituto no existen lineamientos para llevar a cabo la atención a personas con discapacidad, porque no hay manuales de operatividad especiales para las personas con discapacidad que acuden a solicitar el servicio de algún método alternativo, ni los espacios e instrumentos incluyentes para su atención.

Los espacios accesibles son esenciales para la inclusión social, por lo que es necesario desarrollarlos en mayor número y de manera diversificada, tanto en espacios públicos como en instituciones de gobierno. Por eso, además de las rampas que permiten el ingreso de sillas de ruedas, deben considerarse las necesidades particulares de distintos sectores con discapacidades diversas y contar con sanitarios adecuados, ascensores en buen estado de funcionamiento, así como estacionamientos, entradas y espacios de espera adecuados, todos los cuales brinden una inclusión efectiva. Aunque los trabajos particulares en esta materia han avanzado en la práctica, es necesario reforzar su desarrollo.

En el ámbito legal, por otra parte, se encuentra que no se ha logrado obtener una solución satisfactoria a las necesidades de un amplio acceso a la justicia a

este sector de persona, ni el digno respeto a sus derechos sin discriminación. La Justicia Alternativa conlleva a que toda la sociedad deba cambiar el paradigma y asumir nuevas formas de relacionarse e incluir a este grupo de personas, para que todas y todos afronten sus problemas de convivencia mediante métodos que sirvan a quien se involucre en un conflicto, y se constituya una verdadera inclusión activa. Así, de un lado tenemos la responsabilidad de incluir y, del otro, las propias personas con discapacidad deben asumir su responsabilidad y capacidad para solucionar sus conflictos con libertad de decisión, a partir de la voluntad y eligiendo el mejor mecanismo que crean necesario.

Además de visibilizar la necesidad de vincular de manera contundente la aplicación de los MASC con la inclusión en general y particularmente en el estado Jalisco, este trabajo enfatiza la necesidad de desarrollar estrategias que favorezcan la inclusión efectiva de las personas con discapacidades, así como la capacitación de los prestadores de servicios que intervienen en los procesos de Justicia Alternativa que involucran a dicho sector poblacional; particularmente en los casos que se cubren tanto por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco como por los numerosos centros privados de mediación que operan en la entidad.

Los encargados de llevar a cabo el procedimiento de cada método alternativo, son aquellos terceros imparciales llamados prestadores de servicio. Su rol es fundamental para el buen manejo del diálogo entre las partes, proporcionando un entorno de confianza, para que las partes se puedan expresar sin que se sientan presionadas o coaccionadas y con el objetivo de llegar a un acuerdo donde se centren los intereses de las partes mediante la interacción que se dé, promoviendo una comunicación activa.

En general, los prestadores de servicio utilizan sus capacidades profesionales de acuerdo con los aprendizajes que han obtenido en torno al método alternativo, así como durante la certificación que pasan para llevar el ejercicio de los MASC en casos concretos. Ahora bien, aunque cada caso atendido desde esta perspectiva de la justicia involucra a participantes que demandan una atención distinta, habría que cuestionar si las capacitaciones, protocolos y manuales de operación actuales cumplen con el cometido de no vulnerar el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.

En ese sentido, debe ser prioridad asegurar que, más allá del derecho a recurrir a esta instancia de justicia, las personas con discapacidad puedan participar de manera activa en el proceso y que la gente que tiene bajo su cargo la responsabilidad de los servicios del método alternativo, lo haga de manera plenamente inclusiva, tomando en cuenta la accesibilidad real, tanto de manera física como de procedimiento y de comunicación. Así pues, para el cumplimiento de esta visión, se necesita que las y los prestadores de servicio tengan una capacitación adecuada para la interacción con las personas con discapacidad (Ramírez, 2013).

Deben señalarse las condiciones que tienen que darse para que las personas con discapacidad logren concretar un amplio derecho al acceso a la Justicia

Alternativa; dicho de otro modo, que esta población haga efectivo el uso del servicio de resolución de conflictos que está disponible en Jalisco. Aunque no hay duda de que en este espacio las y los facilitadores de la solución de controversias desempeñan su labor de manera correcta, poniendo toda su capacidad y esfuerzo en las acciones que demanda su papel, debe señalarse, sin embargo, que resulta insuficiente la preparación que pueden tener sobre aquellos procedimientos que les permitirían atender a las personas con plena inclusión.

Bajo esta lógica, existe principalmente la necesidad de erradicar las barreras que evitan la accesibilidad. Estas se ven reflejadas en la imposibilidad de que las personas con discapacidad realicen actividades con facilidad, en este caso, al momento de recurrir o ser parte de un proceso que se siga a través de los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos, y en cuyas situaciones forman parte fundamental los prestadores de estos servicios, pues de ellos puede depender el nivel de inclusión que se logre en el proceso.

La calidad de servicio es uno de los mecanismos que las y los facilitadores de solución de conflictos tienen que otorgar como principio, mismo que se ha venido transformando en dirección a una calidad total. Esta consiste en aplicar los conceptos de calidad a todos los procesos y actividades de las organizaciones que dan un servicio público o privado; con prioridad de excelencia en todo lo referido a procedimientos y servicios entregados por los organismos, promoviendo la calidad incondicional en todo lo que se proporciona a las y los usuarios.

Otro aspecto fundamental que debe fomentarse es la accesibilidad a la comunicación, pues en sí misma es una parte medular del método alterno en particular. Por tanto, el acceso a un medio adecuado de comunicación que responda a las necesidades específicas de cada tipo de discapacidad, resulta una acción prioritaria que debe emprenderse para garantizar el acceso igualitario a la Justicia Alternativa del estado. Esta urgencia se hace más evidente ante una realidad eminente en la que los operadores de resolución de conflictos no cuentan con la capacitación ni recursos especiales que les permita establecer una comunicación óptima con las personas que presentan alguna discapacidad sensorial, intelectual o motriz.

La comunicación ayuda además a cumplir el objetivo de que el procedimiento del mecanismo alterno que haya sido elegido por las partes, pueda llevarse a cabo conforme a la norma establecida, garantizando que las y los facilitadores puedan determinar si las partes involucradas tienen la capacidad de dar su consentimiento voluntario y sustentado en información que les ayude a entender el procedimiento al que se están sometiendo para solucionar un conflicto, así como el conocimiento sobre los alcances de los acuerdos celebrados. Todo lo cual requiere de procedimientos y una capacitación particulares que deben crearse y ponerse en práctica a la brevedad posible.

Consideraciones de cierre

Para terminar la presente reflexión, vale la pena volver a resaltar la necesidad que existe de hacer adecuaciones a las disposiciones legales, técnicas y humanas con las que actualmente opera la Justicia Alternativa en Jalisco, a fin de que el acceso a esta sea realmente inclusivo para las personas con discapacidad. En suma, se advierte que las mejoras de los elementos señalados deben atenderse conjuntamente para llegar a construir un ambiente de inclusión en torno a los métodos alternos, es decir, hasta alcanzar que el proceso alcance accesibilidad plena.

Para arribar a ese punto, son necesarias acciones fundamentales en materia de capacitación humana y la adecuación de los espacios e instrumentos que se conjugan durante el procedimiento de alguno de los MASC. De esa manera, el Instituto de Justicia Alternativa debe procurar los mecanismos fundamentales para que las personas que ejercen los procedimientos alternos cuenten con el conocimiento necesario para desenvolverse ante situaciones que les obliguen a hacer modificaciones en la forma de llevar un procedimiento, en función de las necesidades de este sector de la población y brindarle un acceso efectivo a cada una de las fases que conllevan los Métodos Alternos para la Solución de Conflictos; tal como lo señalan los derechos que les son garantizados por distintas fuentes.

Así mismo, la noción de accesibilidad del proceso debe garantizar que el espacio donde se lleven a cabo las sesiones de los métodos alternos cumpla con la accesibilidad física requerida por los participantes, personificando así un principio de flexibilidad que está contemplado en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (2016). Sin duda, el camino para materializar estos requerimientos —y contribuir con ello en la construcción de la cultura de la paz— es todavía largo, pero creemos que un primer paso en el sendero puede ser visibilizar el problema, tal como se ha intentado hacer aquí.

Referencias

- Barrero Tiscar, Ana y Salado Sánchez, Juan José. (Coord). (2012). *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010)*. Fundación Cultura de Paz, Fundación Ciudadanía. <http://www.fund-culturadepaz.org/doc/Declaracion-CulturadePaz-FacilLectura.pdf>
- Cabrera, J., & Aguilera Durán, J. (2019). La justicia alternativa, el derecho colaborativo y sus perspectivas en México. *Cuestiones Constitucionales* (40), 243-275.

- Castro, A. (2020). Emplea lenguaje incluyente en tus reuniones. *EXPANSION*.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO. En CNDH. México.
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). (2013). *Manual Lenguaje incluyente y no discriminatorio en la actuación de la administración pública de la Ciudad de México*. Recuperado de <http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2017/01/Lenguaje-incluyente-y-no-discriminatorio-13092016.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/ref/cpeum.htm>
- Fisas, V. (2011). Educar para una Cultura de Paz. *Quaderns De Construcció De Pau*, (20), 2-8.
- Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2015). *Manual de procedimientos del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco*. Recuperado de <https://ija.gob.mx/cms-data/depot/transparenciacontenido/Manual-de-Procedimientos-y-Operaci-n-del-Instituto1.pdf>
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). (2019). *Hablemos de discapacidad*. Obtenido de Gobierno de México: Recuperado de <https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad>
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2016). Recuperado de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_de_justicia_alternativa_del_estado_de_jalisco.pdf
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. (2021). Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/LNMAASCMP_200521.pdf
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*. Recuperado de https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). *Declaración Universidad de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/046/82/PDF/NR004682.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1997). *Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones: Hacia una Cultura de Paz*. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/210/98/PDF/N9721098.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y protocolo facultativo*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7597/CDPCD_.pdf
- Ramírez, G. (2013). *Discapacidad y Sistemas Alternativos*. Editorial Cinca.
- Red Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. (2020). Recuperado de <https://www.pjenl.gob.mx/rednacionalmasc/#antecedentes>

INTERVENCIONES

La educación para la paz en la educación media básica. Un punto de vista psicosocial en educación

Educating for peace in secondary schools.
A psychosocial perspective on education

Carla Hernández Aguilar
Universidad Pedagógica Nacional
carlovamx@live.com.mx

Fecha de recepción: 12/11/2022
Fecha de aceptación: 29/11/2022

Resumen

El objetivo del presente escrito es reflexionar acerca de la educación para la paz en la educación media básica e identificar algunos aspectos que requieren problematizarse: su alcance, sus distintas concepciones y su incidencia en el espacio escolar. Para ello, se propone una mirada psicosocial que ayude a comprender el conflicto en el contexto educativo con el objetivo de resignificar la educación.

Palabras clave: Educación para la paz, educación media básica, perspectiva psicosocial

Abstract

The objectives of this article are to reflect on the topic of educating for peace at the secondary school level and identify certain key aspects that need to be problematized; namely, the scope of this approach to education, the distinct conceptualizations involved, and its impact on the school space. A psychosocial view is proposed to better understand the concept of conflict in the context of education with the aim of resignifying some of the processes involved.

Keywords: Education for peace, education in secondary schools, psychosocial perspective

Políticas educativas y educación para la paz en México

La construcción de una ciudadanía ética ha sido una gran prioridad para muchas sociedades ante problemáticas contemporáneas como la desigualdad, la injusticia y la violencia. Todas ellas conforman a su vez la agenda de demandas que la sociedad le ha exigido atender a la institución educativa, para responder de manera efectiva a los retos del siglo XXI. Los orígenes de la educación para la paz pueden encontrarse en los efectos devastadores de la Primera Guerra Mundial y, por consiguiente, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En aquel contexto, la educación para la paz representó una contribución a la construcción de una cultura pacífica; en la actualidad, dicha aportación pretende impactar en las relaciones al interior y exterior de las instituciones educativas con una formación en derechos humanos y valores, tales como la tolerancia, el respeto, la empatía y la justicia, tal como proponen algunos autores, tales como Lira, Vela Álvarez y Vela Lira (2014), Rodríguez, López y Echeverri (2017), y Gómez y Quijada (2019).

Es importante mencionar que el enfoque pedagógico de la educación para la paz ha sido adaptado de acuerdo a las necesidades educativas y sociales que tienen algunos países. En México, esta quedó asentada, como ejes para la resolución de conflictos, en la formación en derechos humanos, valores cívicos y morales (Gómez y Quijada, 2019). Sin embargo, el predominio de las competencias académicas, y no de valores y/o ética, en los programas educativos de la educación media-básica, expone ciertos desafíos a los docentes con respecto al cómo trabajar en la resolución de conflictos y el desarrollo de las habilidades socio-emocionales en sus estudiantes.

En nuestro país, la educación para la paz se convirtió en un tema de importancia a partir de diversas iniciativas impulsadas por numerosos sectores de la sociedad, los cuales plantearon la resolución de conflictos y la promoción de la no violencia en las escuelas (Pérez Viramontes, 1998). A partir de ello, los derechos humanos, los valores y la equidad de género fueron incluidos en el Programa de Modernización Educativa (1988-1994), aunque sin un seguimiento sistemático. Finalmente, la Reforma Educativa de 2013 denominó a la violencia escolar y la diversidad cultural, lingüística y étnica como prioridades por atender y las incluyó en la asignatura de Formación Cívica y Ética.

Formación Cívica y Ética

La asignatura de Formación Cívica y Ética se trata de un espacio curricular que promueve la construcción de una ciudadanía democrática y de una ética basada en los derechos humanos a través de situaciones organizadas. Esto tiene el objetivo de que los estudiantes reflexionen y tomen conciencia de las diversas realidades del país y del mundo, así como de los principios y los valores involucrados en la búsqueda del bien común (Secretaría de Educación Pública, SEP, 2017). Para lograr lo anterior, el enfoque de la asignatura demanda que los estudiantes trabajen a través del diálogo, la discusión, la reflexión y la toma de una postura en torno a valores y principios que construyan un razonamiento ético y, de la misma forma, que aprendan a participar en la resolución de conflictos.

Si bien el logro del nivel educativo precedente es la identificación de las acciones en la convivencia —congruentes con una cultura de paz y opuestas a toda forma de violencia—, en el nivel educativo actual, el objetivo está orientado a que los estudiantes afronten y resuelvan los conflictos a partir de la construcción y el desarrollo de habilidades comunicativas, mediante el diálogo, la empatía, la escucha activa, la cooperación y la negociación (SEP, 2017).

Las orientaciones didácticas y los libros de textos

La disposición de los organizadores curriculares de la asignatura Formación Cívica y Ética, en lo que concierne a la educación para la paz, se agrupa en torno al eje de convivencia pacífica y solución de conflictos (SEP, 2017). De este derivan tres temas: 1) cultura de paz, 2) formas de hacer frente a un conflicto y 3) los conflictos interpersonales y sociales. Estos temas son atendidos tanto en el trabajo docente —mediante las orientaciones didácticas—, como en los libros de texto.

Respecto a las orientaciones didácticas, es a partir de situaciones detonantes de complejidad creciente que los docentes contribuyen a que los estudiantes discutan y reflexionen diferentes puntos de vista, promoviendo el diálogo y el juicio ético. De esta forma, se pretende que los estudiantes logren generalizar estas prácticas, no solo para enriquecer el currículo, sino también para promover diversos posicionamientos ante los conflictos de valores en situaciones de la vida social. El eje rector en las secuencias didácticas es la construcción de una cultura de paz y la toma de conciencia sobre los tipos de violencia que la impiden.

A la par, “El camino hacia la paz” es la metáfora recurrente en los libros de texto para abordar el tema de la educación para la paz. Dicha imagen generalmente va acompañada de las descripciones de los diferentes tipos de violencia y las caracterizaciones de los denominados grupos vulnerables. Como puede

apreciarse, la paz suele exponerse como antónimo de la violencia sin promover reflexión alguna sobre la primera, y además se plantea una relación causal entre ambas. Ya que la educación para la paz no pretende erradicar los conflictos, sino lograr un manejo constructivo de los mismos, los libros de texto también despliegan actitudes, valores y estilos de vida que rechazan la violencia como forma de relación y, en contraste, se proponen a la empatía y a la negociación.

A pesar de lo anterior, no se reflexiona con respecto a la concepción del conflicto, pero se espera que los estudiantes aprendan a distinguir los elementos que lo componen y las condiciones para afrontarlo. En este sentido, resulta ambiguo, por un lado, argumentar que el conflicto es inherente al ser humano y, por el otro, preguntarle al estudiante qué haría para evitarlo. De hecho, la forma en que se suele concebir al conflicto en las secuencias didácticas de los libros de texto es parecida a la de una historia con final feliz, el cual se asume como el logro de la paz.

En contraste, la violencia se plantea como un repertorio de comportamientos de fácil apreciación, sin hacer referencia a los aspectos y procesos que la construyen, la reproducen y la mantienen. A pesar de su complejidad, en algunos textos subyace el planteamiento de que el fracaso es la transformación del conflicto en la violencia; sin embargo, tampoco se hace referencia a las violencias estructurales y simbólicas, mismas que posibilitarían comprender de otra manera la naturaleza del conflicto, a diferencia de centrarse solo en su componente visible.

De esta manera, la exposición de la violencia como antónimo de la paz en los apartados de la cultura de paz resulta contradictoria, especialmente si se consideran las aportaciones de Galtung, quien fue pionero en establecer que la paz es la habilidad para relacionarse con un conflicto de manera creativa, a fin de replantear sus incompatibilidades y actuar en el mismo, sin hacer uso de la violencia, tal como lo han destacado García, Alguacil de Nicolás y Boqué (2019).

Por otro lado, es importante tener en cuenta que, si bien las orientaciones didácticas de la asignatura Formación Cívica y Ética solicitan que los estudiantes identifiquen los principios y valores que fundan una cultura de la paz en los espacios de convivencia para replantear la misma, esto no significa que los estudiantes puedan reflexionar y solucionar sus conflictos a través del diálogo. Tampoco garantiza que, por decreto, los estudiantes promuevan otros principios y valores, así como otras formas de relacionarse.

Con base en lo expuesto, puede apreciarse la poca atención que se otorga a la reflexión sobre las concepciones de paz y de conflicto. Considerando, por ejemplo, las aportaciones de Galtung (1985) en relación con la paz negativa y positiva, así como la concepción de la paz imperfecta e inacabada, podrían aportar elementos para enriquecer las prácticas educativas cotidianas. Por otro lado, incluir los contextos involucrados, así como posicionarse en una dimensión relacional y de interdependencia como marco de comprensión del conflicto escolar, podría contribuir a complejizarlo de manera diferente a la propuesta por la perspectiva individual predominante, en la cual la importancia radica en

identificar los componentes del conflicto y promover el desarrollo de habilidades comunicativas en los estudiantes.

Dicho de otra forma, afirmar que, al identificar los aspectos fundantes de la cultura de paz, los estudiantes podrán replantear su convivencia, expone claramente la ausencia de una dimensión psicosocial de las instituciones educativas para comprender fenómenos como la exclusión, la discriminación y el conflicto en la vida cotidiana.

La perspectiva psicosocial en la educación

Pensar en educación implica reflexionar sobre los procesos de socialización, mientras que pensar en conflictos conlleva a pensar en grupos sociales; y en este caso, interesa reflexionar sobre el conflicto escolar. Actualmente, el aumento de este último y su complejidad exponen la influencia de aspectos contemporáneos, en contraste con su concepción en otras épocas, tales como el incremento de la matrícula, la educación tradicional prevaleciente, la deserción y reprobación escolar, la violencia, la percepción de un futuro sin relación clara con el desempeño escolar actual, el comportamiento en el aula, así como la relación entre compañeros y entre profesor-alumno.

Entre las diferentes aproximaciones existentes para estudiar el conflicto, la psicológica lo sitúa a nivel de las motivaciones y las reacciones individuales, mientras que la sociológica lo sitúa a nivel de estructuras en tensión (Ovejero, 1998). Al mismo tiempo, también existe la perspectiva psicosocial —en la cual pondremos nuestro interés—, que sitúa al conflicto a nivel de la interacción de las personas entre sí y con el sistema social. Es así como, para comprender al conflicto a través de esta aproximación, no basta solo con conocer sus orígenes y sus etapas, sino que también es imprescindible comprender al grupo y a la organización en las cuales tiene lugar. En este sentido, en el caso del conflicto escolar, generalmente la atención a este está estrechamente vinculada al discurso disciplinario de la escuela, el cual suele centrarse en lo disruptivo del comportamiento de los estudiantes y excluye las dimensiones estructurales y simbólicas que afectan al sistema educativo y que requieren de un abordaje distinto al de corte individual.

Al ser una organización, el funcionamiento de la escuela no puede comprenderse sin tener en cuenta la significación del conflicto. Contrario a lo que suele creerse, el conflicto puede ser incluso una señal de “salud del grupo” (Johnson, 1975), necesaria para su desarrollo y transformación. En este marco, existen diferentes tipos de conflicto escolar generalmente solucionados por el docente: de procedimiento, de meta o de tipo conceptual. Otras variantes son el conflicto de rol y el de normas, que van en contra de la autoridad y cuyas objetivaciones

pueden enmarcarse ante el fracaso en la consecución de criterios de éxito de la escuela por parte de estudiantes menos privilegiados.

Uno de los conflictos más difíciles de solucionar es el interpersonal, ya que las partes implicadas están en controversia. Este tipo de conflictos emergen cuando las ideas, percepciones u opiniones de una persona son incompatibles con las de otra (Jackson y Johnson, como se citó en Ovejero, 1998). Aunque pareciera que este solo se trata de un conflicto entre los implicados, en realidad tiene lugar dentro del grupo y en el intento de ambos para lograr una postura en común en medio de las primeras impresiones, los estereotipos y los prejuicios que se ponen en juego. De modo que, cuando dos grupos persiguen metas que ambos desean, pero que solo uno puede obtener, la actividad competitiva se convierte en hostilidad entre grupos y miembros. Por otro lado, ese conflicto entre grupos tiende a incrementar la solidaridad y el orgullo de pertenencia (Ovejero, 1998).

Las relaciones entre grupos trascienden no solo entre ellos, sino también tienden a producir cambios en la organización y las prácticas dentro de los mismos. Por su parte, Tajfel (1984) refiere que, cuanto más intenso sea el conflicto intergrupal, los miembros respectivos tenderán a comportarse en los términos de su grupo de pertenencia, creándose así mayor cohesión dentro de este; es decir, si la competencia lleva al conflicto intergrupal, la cooperación lleva a su reducción.

En ese sentido, el conflicto es la base del cambio social, y su adecuado manejo implica efectos en el proceso de socialización de los estudiantes y en las relaciones como pares y con el docente. Johnson (1975) enmarca la utilidad del conflicto en la dinámica del grupo; en este sentido, los docentes suelen gestionar los conflictos de diferentes maneras, sin embargo, el conocimiento de la dinámica de grupo en contextos educativos formales contribuiría a que los conflictos pudieran resolverse constructivamente, al incrustarlos dentro del ámbito del grupo escolar y en el interior de las fuerzas internas del mismo (Ovejero, 1998).

Una mirada psicosocial a la educación para la paz

Los enfoques educativos tradicionales enfatizan el predominio de los modelos individualistas; sin embargo, resultan insuficientes ante la complejidad de los desafíos de la educación contemporánea. Proponer una perspectiva psicosociológica para comprender y problematizar la educación para la paz adquiere sentido al reflexionar cómo es que los conceptos de diálogo, tolerancia, cooperación, solidaridad, diversidad e inclusión se han ido convirtiendo en lugares comunes y obvios al hablar de educación para la paz.

En un inicio, el desarrollo teórico y empírico de la relación entre psicología social y educación fue predominantemente individual e interpersonal. No obstante, actualmente existe un gran esfuerzo por consolidar una perspectiva crítica

de la misma, que incluya las aportaciones de las ciencias sociales a la educación para afrontar los desafíos de la educación contemporánea y a su vez inaugurar caminos posibles para que lo no dicho, lo invisible, lo obvio, y lo no útil en las instituciones educativas pueda desplegarse y aportar a la reflexión de los fenómenos educativos, en este caso sobre educación para la paz.

Formas de pensar y modos de actuar con respecto a la educación para la paz

El abordaje de la educación para la paz se ha caracterizado por la implementación de estrategias y técnicas, cuyos objetivos específicos suelen estar más orientados hacia la comprobación de su eficacia y la evaluación de sus efectos, más que a su comprensión y problematización. Al reducir la complejidad de la educación para la paz a una metodología más, no solo se diluye su potencial educativo, sino que también se banalizan las concepciones de diálogo, cooperación, solidaridad, inclusión, diversidad y hasta de la propia educación.

En efecto, existen numerosas propuestas formuladas por diversas comunidades de investigadores y organizaciones no gubernamentales dirigidas al desarrollo metodológico de la construcción de una cultura de paz; no obstante, cabe reconocer que en diversas ocasiones estas distan de ser legitimadas por el mundo social y de los contextos involucrados. Por consiguiente, más que pensar en estrategias novedosas a implementar, este escrito exhorta a la reflexión de las prácticas sociales y educativas que las han sustentado y a asumir la responsabilidad social para reflexionar lo que se ha dicho, lo que ha sido relevante para investigar, así como las ausencias involucradas en el tema. La necesidad de dotar a la denominada educación para la paz con un marco referencial que posibilite su reflexión en la práctica educativa, se debe en parte a la poca investigación respecto a las dimensiones grupales y simbólicas en las cuales también están inmersas las interacciones orientadas a la no violencia —denominadas de paz— en las instituciones educativas.

Dimensión grupal

Llama la atención que la psicología de grupos no sea un referente primario para comprender la educación para la paz, especialmente al considerar su naturaleza relacional y sociocultural. El mismo predominio empírico que caracteriza a la construcción de la cultura de paz puede servir como argumento para explorar y problematizar las explicaciones de experiencias de ciertos actores en

cuanto a la educación para la misma; solo que esta vez se propone hacerlo a través de una perspectiva interpretativa. No hacerlo de esa manera implica asumir que se está frente a la posibilidad de que la realización de conductas orientadas al diálogo, la cooperación, la expresión de solidaridad y la tolerancia —todas ellas referidas como significativas en muchas de las investigaciones empíricas— pudiese acercarse más a rituales de sobrevivencia de los actores educativos ante la imposición de una modalidad del sistema educativo que a la propia construcción de una cultura escolar diferente.

Por otro lado, una práctica muy común en las organizaciones formales educativas es concebir al grupo clase como unidad (Ovejero, 1987), sin tener conocimiento de que este se define realmente en función de los subgrupos que lo conforman. Concebir al grupo como unidad cancela el reconocimiento de la diversidad social y cultural originaria de los integrantes, y evita la identificación de las prioridades e intereses de los distintos subgrupos que en él coexisten. Es decir, el grupo clase aún no es psicosocialmente un grupo educativo, pero puede o no llegar a serlo; es un conjunto de personas en una situación educativa organizada por la dimensión institucional de la estructura educativa formal.

Por consiguiente, más que pensar en nuevos programas de educación para la paz como un recetario de estrategias a implementar, aquí se argumenta un primer momento para pensar en cómo configurar un grupo, ya que este es la condición y el espacio social por excelencia para que emerjan la cooperación, la administración de conflictos, la construcción de normas, la toma de decisiones, las relaciones en su interior y con otros grupos, e incluso las mejoras en la convivencia y en el rendimiento escolar de los estudiantes.

Con base en lo anterior, para hablar de cooperación y de inclusión se requiere que exista un grupo con un grado mínimo de aceptación mutua y de cohesión, esto para no fragmentarse ante los desafíos de ciertas tareas y de diversas formas de interacción social. De acuerdo con la teoría de la identidad social (Ovejero, 1987; Tajfel, 1984), las interacciones cooperativas emergen en función de la constitución del grupo psicológico, y no a la inversa; estas tampoco emergen como respuesta a una norma institucional o a la disposición de un contenido curricular novedoso. A diferencia de otras aproximaciones, aquí se propone una perspectiva que subraya el carácter interactivo del comportamiento humano y se concibe mediante la actuación individual resultante de las relaciones entre grupos. Desde este punto de vista, la atención y administración del conflicto escolar difícilmente podrán darse de forma individual, sino a través de la reestructuración de la dinámica grupal (Ovejero, 1987).

Las relaciones entre los grupos producen transformaciones en su organización de vida; pues, ante un conflicto intergrupalo, aumenta la cohesión del grupo, la solidaridad y el orgullo de pertenecer al mismo, en contraste con la desvalorización de las acciones de quienes no son integrantes (Tajfel, 1984). En este sentido, los miembros de un grupo se comportarán en función de su sentido de pertenencia al mismo, antes que de acuerdo a sus atributos individuales. De modo que son conflictos intergrupales aquellos en los que están involucrados

los estereotipos, los prejuicios y la discriminación (Ovejero, 1987), y pueden enmarcarse en algunas directrices propuestas por la educación para la paz, a fin de atender los problemas de diversidad cultural, convivencia y resolución no violenta del conflicto.

Como puede verse, este marco psicosocial ha estado ausente en la comprensión y problematización de las formas de pensar y actuar de la construcción de la cultura de la paz. En efecto, el conflicto escolar en el contexto de la educación para la paz puede adquirir otro sentido si se le enmarca en la dimensión de la dinámica de grupos (Johnson, 1975).

Dimensión simbólica

Las escuelas no son simplemente ámbitos de instrucción, también son ámbitos sociales y culturales; es por ello el interés de este trabajo por ampliar el campo de estudio a las relaciones entre la educación y las ciencias sociales. De acuerdo con Seltzer y Bentley (2000), la economía actual basada en el conocimiento ha transformado la manera en que se vive, se trabaja y se aprende. En este sentido, hoy en día se requiere la capacidad de moverse en la incertidumbre; el valor económico y social ya no se centra solo en lo que se conoce, sino también en la manera en que se resuelven problemas y se enfrentan desafíos concebidos como oportunidades para construir conocimiento entre diferentes niveles de integración de macro y micro teorías, así como en la interacción entre niveles de explicación y análisis con respecto a las dimensiones social, cultural y comunicativa.

Muchas de las propuestas de educación para la paz dirigidas a las instituciones educativas han sido de corte psicoeducativo y psicopedagógico. Además de la perspectiva de grupos descrita anteriormente, este trabajo considera primordial incluir las dimensiones social y cultural para comprender los distintos significados involucrados en las situaciones e interacciones orientadas hacia la educación para la paz. Por ello es necesario realizar una revisión crítica de ciertos conceptos —tales como solidaridad, cooperación, tolerancia, paz, inclusión, conflicto, diálogo y diversidad—, así como de la interpretación de sus efectos y sus dificultades de orden teórico y práctico, mismas que rebasan el nivel interpersonal de interacción social.

Como puede apreciarse, las dimensiones cultural y social, además de ir más allá de cuestiones meramente instrumentales y operativas en la implementación de la educación para la paz, construyen y comunican las prácticas educativas para la misma. Es decir, si se reconoce que no todo trabajo educativo ni disposición son cooperativos, puede comprenderse que la diversidad de significados sobre lo que puede entenderse como cooperar, incluir, dialogar, respetar y excluir puede tener implicaciones distintas. Algunos significados pueden estar más

cercanos a la convivencia mutua, mientras que otros lo estarán de la solidaridad, la dignidad humana y la justicia. De acuerdo a lo anterior, es muy probable que las experiencias educativas orientadas a la paz estén enmarcadas solo en ciertas condiciones sociales y culturales específicas, y no como un eje de transformación cultural.

Por otro lado, la vida cotidiana ha posibilitado el estudio de la sociedad a nivel teórico y reflexivo. Sin estar al margen de los grandes acontecimientos y sin ser de uso exclusivo de los investigadores, la vida cotidiana tiene que ver con la gente, porque no hay sociedad sin ella. Es así como la vida cotidiana adquiere sentido para las disciplinas interesadas en el pensamiento de la sociedad a partir de prácticas y acontecimientos considerados obvios y desapercibidos.

En el campo de la educación, Jackson (2001) no solo reconoció las limitaciones conceptuales de la psicología educativa en su obra *La vida en las aulas* al realizar una observación de las prácticas cotidianas en esta; también argumentó que la descripción de la vida cotidiana ha intentado responder a interrogantes sobre el porqué y para qué de nuestras acciones cotidianas. Esto último expone a su vez el conflicto ante la dificultad de articular un discurso psicosocial de la construcción social, con el discurso psicopedagógico y psicoeducativo dominante en la investigación y teorización del acto educativo. Y es que los múltiples marcos de la vida cotidiana exponen la insuficiencia del contrato psicopedagógico ante problemas de posicionamientos sociales diversos propios de sociedades complejas, y en los cuales tienen especial atención las inquietudes respecto a la inequidad, la violencia, la desigualdad y la diversidad de sentidos que tiene la experiencia educativa para los diversos grupos sociales que integran nuestra sociedad.

La educación para la paz se entreteje sin saberlo con las diversas dinámicas del contexto escolar generadas en la vida cotidiana y permeadas por ciertas disputas de poder. Al ser la vida cotidiana un elemento de análisis del currículum oculto, es indispensable atender las normas, los valores y las actitudes que se transmiten tácitamente en la escuela, en las formas de comunicación, en el discurso disciplinario y en la enseñanza. Por esta razón, la educación para la paz no solo debe pensarse en términos de instrucción y de gestión, sino también a través de la práctica docente y del análisis de la vida escolar cotidiana.

Conclusiones

La Educación para la paz no es una receta y tampoco se despliega por decreto o voluntarismo en la cultura escolar. Si bien representa uno de los principales retos de cualquier sistema educativo, requiere conocer las transformaciones de las concepciones de paz y de educación a lo largo del tiempo. No siempre se ha pensado en ella; pensarla implica cuestionar las formas de la sociedad que la considera

relevante y a las comunidades disciplinarias que la han convertido en objeto de estudio. Habrá que historizar la educación para la paz a fin de comprender de forma crítica su presente, en contraste con asumirla solo como la gestión positiva de los conflictos interpersonales en la institución escolar, los cuales a su vez excluyen la reflexión sobre la paz y el conflicto.

La educación para la paz en las escuelas no puede reducirse a un número de horas de clase y de actividades transversales. Habría que preguntarse qué tanto las condiciones de igualdad y equidad del sistema educativo posibilitan la construcción de una cultura de paz, o bien, si solo se trata de un tema hoy en boga.

También debe tenerse presente que el discurso institucional disciplinario es uno de los grandes ausentes en las discusiones y reflexiones sobre la educación para la paz. Es ahí donde radica la necesidad de que los docentes puedan contar con un bagaje psicosocial para reconocer la importancia de la dinámica de grupos en los contextos educativos; esto ya no desde el lugar de actividades de relleno o de “juegos” para entretener al grupo, sino más bien de reconocer que la denominada educación para la paz está enmarcada en la vida cotidiana de un contexto escolar en el cual circulan diferentes dinámicas relacionales, tensiones y recursos de poder.

La escuela como agencia de socialización tiene una función de reproducción social y a la vez otra de transformación. Esta puede convertirse en un espacio de reflexión de la propia práctica docente, del entretejido relacional entre quienes en ella participan y hasta de las creencias e ideas que en ella se comunican. Por supuesto que la propuesta de la educación para la paz conlleva implícitamente una transformación en las dinámicas institucionales y a las formas de relación tradicionales entre los diferentes actores educativos; sin embargo, la participación de los estudiantes suele ser controlada de manera abierta y simulada en procedimientos aparentemente democráticos; tampoco se reconoce la aparente igualdad que existe en la relación entre pares ante la ubicación jerárquica de las categorías sociales en el universo social. El auge de la interseccionalidad no contempla la escasa reflexión de lo indígena en las prácticas docentes; tampoco se habla de un maltrato sutil del docente hacia el alumnado sin llegar al acoso y de la ausencia de investigaciones sobre el malestar del alumnado —no del docente.

Llama la atención que, para las grandes temáticas contemporáneas, en este caso la educación para la paz, ya existe un problema explícito y definido. Pero ¿qué tan cercana permanece esta definición del problema a la vida cotidiana de los alumnos? No hay reflexión desde la vida cotidiana de las prácticas ni de los procesos que quedan invisibilizados, al menos hasta que irrumpe la crisis del problema y se le convierte en tema de investigación, pero sin la curiosidad sobre el cómo se llegó a ese punto. Los problemas se encuentran normalizados en la vida naturalizada del sentido común; a diferencia de lo anterior, lo normal y lo asumido no son temas para investigar.

Por eso interesa la vida cotidiana, porque se trata de reconocer cómo se participa en estas dinámicas y prácticas. El escenario educativo puede conce-

birse como laboratorio de la sociedad, en el cual se reproducen, se problematizan y se construyen otras prácticas distintas a las existentes. Esto último pudiera contribuir a resignificar la educación y replantearla de una mera transmisión cultural —en la cual el alumnado es receptor pasivo y definido totalmente por la autoridad del profesor—, a una interacción educativa con forma conversacional y con competencia entre interlocutores. No obstante, el esquema que se mantiene es que hay alguien que sabe y alguien que ignora, lo que obstaculiza construir la idea de horizontalidad y favorece una sola versión impuesta jerárquicamente. En ese sentido, hablar de educación para la paz tiene que ver más con la construcción del nosotros que de contenidos curriculares y estrategias a implementar.

Anteriormente se expuso que la propuesta sociocognitiva de los procesos de grupo de Tajfel exalta el favoritismo que suele hacerse del endogrupo, en contraste con los demás grupos; ahí ya hay exclusión grupal. A fin de darle salida a este problema, Sherif (1967) hizo lo propio al proponer la supracategoría como posible resolución al conflicto (como se citó en Ovejero, 1998), a partir de la cooperación. Pero hoy en día, ¿cuál sería esa supracategoría que resolviera las diferencias y las desigualdades entre grupos? Es una pregunta muy difícil de responder, especialmente porque el individualismo de la época da mayor espacio a los derechos individuales que a otra cosa. Es más interesante preguntar, si todos queremos ser iguales, ¿por qué sobreviven las prácticas de exclusión?, ¿cómo es que aquí se da la discriminación y cómo se sustenta?

Lo anterior tampoco puede resolverse con pensamiento mágico ni con la invocación a la empatía; habrá que reconocer la complejidad de los seres humanos, sus intereses y privilegios que interesa conservar. Es necesario entender el sentido que tiene la no integración e identificar las diferencias que se ponen en juego en cada conflicto. La empatía funciona mientras no se atraviesen conflictos de género y clase. Las formas de dominación van cambiando y asumen ropajes que ratifican el «llevarse bien y convivir sin importar las diferencias» y «tener tolerancia y disposición al diálogo» como mecanismos que invisibilizan las desigualdades y asimetrías en el mundo, similar a considerar que todas las voces tienen la misma posibilidad de ser escuchadas y de usar la palabra.

Si recurriéramos a la historia del mundo occidental y a la del formato del aula contemporáneo en la educación tradicional, podríamos preguntarnos qué tanto han cambiado nuestras escuelas contemporáneas. En lugar de ser empático y tolerante para resolver conflictos, otro posible punto de partida puede ser aceptar la invitación a complejizar las realidades cotidianas, cuestionar los orígenes y problematizar los procesos.

Referencias

- Galtung, J. (1985). *Sobre la paz*. Fontamara.
- García Raga, L., Alguacil de Nicolás, M. y Boqué Torremorrell, M. C. (2019). La educación para la paz en las políticas educativas. Un balance histórico y desafíos de futuro. *Social Education History*, 8(3) 298-323. DOI: 10.17583/hse.2019.4164.
- Gómez, A. y Quijada, K. (2019). Educación para la paz y los desafíos para la formación del profesorado. *RedCA*, 2 (4), 15-38. <https://revistaredca.uaemex.mx/article/view/12733/9970>
- Jackson, P. (2001). *La vida en las aulas*. Morata
- Johnson, D. (1975). *Psicología social de la educación*. Kapelusz.
- Lira, Y., Vela Álvarez H. y Vela Lira, H. (2014). La educación para la paz como competencia docente: aportes al sistema educativo. *Innovación educativa*, 14(64), 123-144.
- Ovejero, A. (1987). *Psicología social de la educación*. Herder.
- Ovejero, A. (1998). *Las relaciones humanas: psicología social teórica y aplicada*. Biblioteca Nueva.
- Pérez-Viramontes, G. (Coord.). (1998). *Educación, paz y derechos humanos: ensayos y experiencias*. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.
- Rodríguez, A., López, G. y Echeverri, J. (2017). El aula de paz: familia y escuela en la construcción de una cultura de paz en Colombia. *Perseitas* 5(1), 206-2223. DOI: 10.21501/23461780.2243.
- Secretaría de Educación Pública (SEP). (1989). *Programa de Modernización Educativa*. México.
- Secretaría de Educación Pública (SEP). (2017). *Formación Cívica y Ética. Educación secundaria. Plan y programas de estudio, orientaciones didácticas y sugerencias de evaluación*. Recuperado de <https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/secundaria/fcye/1-LpM-sec-Formacion-Civica-y-etica.pdf>
- Seltzer, K. y Bentley, T. (2000). *La era de la creatividad*. Santillana.
- Tajfel, H. (1984). *Grupos humanos y categorías sociales*. Herder.

Orígenes, experiencias y perspectivas de la Justicia Alternativa en Jalisco

Origins, experiences and perspectives of Alternative Justice in Jalisco

Guillermo Raúl Zepeda Lecuona
guillermo.zepeda@ija.gob.mx

Sanjuana Verónica Meza Velázquez
veronica.meza8508@gmail.com

Fecha de recepción: 08/12/2022
Fecha de aceptación: 20/12/2022

Resumen

El Instituto de Justicia Alternativa es el órgano encargado de capacitar y acreditar mediadores en Jalisco, difundir la importancia de la Justicia Alternativa en el estado y validar los acuerdos derivados de esta aproximación a la justicia. Es, sin duda, una institución nodal para el desarrollo de los MASC en el estado. Por lo tanto, es pertinente mostrar una serie de reflexiones sobre los orígenes de la institución, sus logros y dificultades a lo largo de una década de trabajo ininterrumpido. En un sentido más profundo, en esta intervención se pondera la importancia de la Justicia Alternativa para la sociedad, el impacto potencial de esta y la figura del mediador dentro de estos procesos.

Palabras clave: MASC, Instituto de Justicia Alternativa, mediación, difusión, justicia

Abstract

The Alternative Justice Institute is the body in charge of training and accrediting mediators, disseminating the importance of Alternative Justice in the state, as well as validating the agreements derived from this approach to justice. It is, without a doubt, a nodal institution for the development of MASC in the state. Therefore, it is pertinent to show a series of reflections, shown as questions and answers, about the origins of the institution, its achievements and difficulties in recent years, as well as the prospects for the future. In a deeper sense, the importance of Alternative Justice for society, its potential impact and the central figure of the mediator in these processes are pondered.

Keywords: MASC, Alternative Justice Institute, mediation, diffusion, justice

Introducción

El Instituto de Justicia Alternativa (IJA) se define como “un órgano de apoyo del poder judicial con autonomía técnica y administrativa, rector en materia de medios alternativos de justicia, tales como mediación, conciliación y arbitraje” (IJA, 2022). Entre sus principales atribuciones se encuentra la promoción de los llamados Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC), con la finalidad de encontrar una vía pacífica para la consecución de los mismos. La institución ha desarrollado, en más de una década de operaciones, una labor destacada de difusión de los referidos métodos y sus características, además de indicar cuándo es posible acercarse a ellos. De igual manera, el Instituto ofrece una serie de certificaciones para los mediadores y centros de mediación que operan en Jalisco. Además, a través de diversos diplomados, capacita a los interesados en temas como los círculos de paz, la redacción de convenios particulares y el estudio de los MASC.

En su sentido más general, el IJA es el órgano encargado de la Justicia Alternativa en el estado, pues, como se mencionó, capacita y acredita mediadores, promueve la importancia de la Justicia Alternativa y valida los acuerdos derivados de esta aproximación a la justicia. Dado su carácter de institución nodal para el desarrollo de los MASC en el estado de Jalisco, es importante presentar algunos de los avances y retos que el Instituto ha presentado desde el inicio de sus operaciones en 2011 hasta fecha. Asimismo, a través de los propios objetivos de esta institución, este trabajo busca ponderar la importancia de la Justicia Alternativa en la sociedad, su impacto potencial y la relevancia del mediador para su aplicación.

Orígenes y naturaleza del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

La instauración de un Instituto de Justicia Alternativa en el estado fue un proceso complejo, debido a diversos factores logísticos y políticos que fueron ralentizando esta iniciativa desde sus primeros pasos en 2006 hasta su establecimiento efectivo en 2011. En ese intervalo, se pasó del primer decreto sobre la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Reforma Constitucional Estatal —la cual incorporaba al IJA como una entidad capaz de ejercer el poder judicial en la entidad—, ambos procesos efectuados en diciembre de 2006, a la publicación de dicha ley en enero de 2007 con la intención de que la misma entrara en vigor en el primer mes del 2008, aunque dicho plazo se tuvo que modificar hasta enero de 2009, año en que finalmente fue aprobada y donde se establecieron la función y los propósitos generales del IJA, con los que finalmente comenzó operaciones en 2011.

La referida ley se propuso “promover y regular los métodos alternos para prevención y en su caso solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presenten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dicho servicio” (Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 2013). Para cumplir con estos propósitos, fue creado el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como el “órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia”, además de recibir autonomía técnica y administrativa para cumplir sus funciones (2013). Desde entonces, las atribuciones del Instituto quedaron encaminadas a vigilar el cumplimiento de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a desarrollar y promover una red de centros de justicia alternativa a lo largo del estado, a prestar servicios y brindar información sobre los MASC, a promover la cultura de la paz a través de estos medios, registrar y sancionar los convenios realizados con los centros de mediación para que se consideren como sentencia ejecutoriada, a registrar los convenios alcanzados, y a evaluar, certificar y registrar a los mediadores, conciliadores y árbitros que ejerzan en el estado, además de promover la capacitación constante de estos, más otra serie de acciones que contribuyan al estudio, diagnóstico, promoción y extensión de la justicia alternativa y sus medios de aplicación (Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 2013).

Con este cúmulo de objetivos por cumplir, el Instituto logró concretarse en 2011, cuando el erario del estado pudo destinarle una partida presupuestal. En febrero de ese año, Rafael Castellanos fue nombrado como su primer director general, en septiembre quedó establecido el reglamento que rige internamente al Instituto y, finalmente, en octubre quedó establecida la que fuera su primera sede, la finca marcada con el número 60 de la calle Moscú, Colonia Americana, de la ciudad de Guadalajara (IJA, 2011). De tal manera, tras esta cronología

general, se puede establecer que pasaron más de 4 años desde la publicación de la ley a la implementación del órgano rector. Cabe señalar que en este intrincado proceso participaron algunos juristas destacados como el mencionado Rafael Castellanos, Francisco Javier Hidalgo y Costilla, Jorge García Domínguez y Juan Carlos Márquez. También fue importante el papel de Alfonso Rejón Cervantes, nombrado como secretario técnico de la institución y quién permaneció en el puesto por siete años.

Entre las características fundamentales del IJA, que lo diferencian de otros organismos estatales de justicia alternativa, pueden observarse las direcciones que lo componen y las cuales son sus brazos principales: métodos alternos y validación; acreditación, certificación y evaluación; capacitación y difusión; administración y planeación (Reglamento Interno del IJA, 2011). Como órgano rector autónomo en la materia, el IJA lleva a cabo las acciones que le competen con periodos fijos en su dirección y con la designación de que el propio Instituto eleve a sentencia ejecutoriada sus convenios (Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 2013). Además, el órgano máximo del Instituto quedó conformado por un Consejo que está vigente por un periodo de cuatro años y en el cual participan dos representantes de cada uno de los Poderes del estado (Ejecutivo, Judicial y Legislativo) y un director general (IJA, 2011).

Cabe resaltar lo visionario que fue crear este Instituto como un órgano rector desde el principio, dotarlo de autonomía técnica y establecer periodos fijos para su titular. Lo anterior resulta relevante porque en otros centros de mediación e instituciones semejantes la rotación de sus directivos es una situación cotidiana que representa una desventaja al momento de consolidar un proyecto de tal envergadura. Además, la autonomía del Instituto lo faculta para ser quien eleve los convenios a sentencia ejecutoriada, un hecho que no sucede en otros casos donde los mediadores deben mandar al Juez los convenios para que los califique.

Asimismo, debe destacarse la relevancia que cobra el diseño del IJA como un órgano rector en cuanto a la extensión de la mediación privada, pues le fueron conferidas las funciones sustanciales de capacitación, certificación, registro y actualización de los mediadores que ejercen en el estado, así como la acreditación de los centros de mediación que operan tanto en el ámbito público como el privado. Para posibilitar al máximo la difusión de la Justicia Alternativa, al Instituto le fue conferido el objetivo y la potestad de lograr la cobertura estatal de esta, a través de una red de sedes regionales que lleven este acercamiento a la justicia por todo el territorio (Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, 2013).

Objetivos, retos y logros

Los objetivos principales del IJA implican instituir la mediación y ponerla al alcance de todos los jaliscienses. En ese sentido, no hay duda que la difusión de esta práctica es uno de los desafíos principales del Instituto, pues se plantea, por un lado, promover los métodos alternos en un sistema jurídico que tiene fuertemente arraigado el litigio tradicional y, por otro, el promover y capacitar mediadores que los lleven a la práctica.

Los retos que han enfrentado, la institución en lo particular y la Justicia Alternativa en lo general, se centran en el tema de la extensión del Instituto y de la Justicia Alternativa en la sociedad. Por ejemplo, hacia el 2012 solamente el 12% de los jaliscienses sabía que existía el IJA (IJA, 2021b).¹ Ante este escenario de desconocimiento por parte de la ciudadanía en general, se ha incrementado la colaboración con el Poder Judicial para dar a conocer los alcances de la Justicia Alternativa y las funciones de su órgano rector en el estado. Actualmente, se estima que al menos un 20% de la población conoce a la institución. El incremento de esta cifra muestra que las labores de difusión han sido efectivas, aunque todavía es una tarea que sigue en proceso. Un paso importante en esta difusión conjunta ha sido la apertura de un módulo del Instituto en Ciudad Judicial, a mediados del año 2022; ciertamente el proceso no ha sido sencillo y al principio las actividades del Módulo parecían desiertas, sin embargo, poco a poco ha ganado presencia entre los jaliscienses.

Para favorecer que la población conozca al Instituto, se asiste a programas de radio y televisión, en cuyos espacios se hace énfasis en casos considerados paradigmáticos, con el fin de mostrar a la sociedad en cuáles circunstancias puede intervenir esta institución; por ejemplo, situaciones relacionadas con custodias de menores, pensiones alimenticias, problemas de arrendamientos, entre otros. Incluso se tiene planeado publicar un libro con casos que han sido resueltos por el IJA, ya que esto ayudaría mucho para dar a conocer las labores del Instituto y los campos de aplicación de la Justicia Alternativa. Pese a lo anterior, aún falta incrementar la presencia de esta entidad entre un público más amplio.

Otro gran reto de los últimos años lo constituye el aumento significativo de los convenios alcanzados, pese al aparente desconocimiento del Instituto y la tarea que significa su validación. El área de Métodos Alternos del Instituto pasó de atender 4,956 casos en 2013 (IJA, 2013) a 14,638 en 2021 (IJA, 2021b); lográndose también un incremento respecto a los convenios alcanzados para el mismo periodo al pasar de 1,868 a 3,648, respectivamente. La tendencia de crecimiento se mantiene en el primer semestre del 2022, pues fueron abiertos 9,095

¹ Incluso el IJA era confundido con una dependencia *cuasi* homónima que operaba anteriormente en el estado, como lo fue el IJAS (Instituto Jalisciense de Asistencia Social) y cuyas funciones eran sumamente distintas.

expedientes en el área de MASC, de los cuales se generaron 1,923 convenios (IJA, 2022).

Lo anterior representa, por un lado, un elemento positivo, pues estamos ante el incremento de la influencia de la Justicia Alternativa en el estado; pero por otro lado es un desafío, en términos de verificar el cumplimiento de los convenios y la validación de los mismos. En el año 2021, fueron ingresados 15,270 asuntos al área de revisión para su validación y sanción, cifra muy superior a los 4,788 que lo hicieron en 2018. Los acuerdos ingresados en 2021 provinieron tanto del propio Instituto (9.9%) como de otros centros públicos (8.3%) y privados (68.4%), más los procedentes de prestadores directos de Métodos Alternativos (13.4%); todos los cuales operan en el estado con la certificación del IJA (IJA, 2021b).

De tal manera, los principales logros de esta institución se relacionan con el avance obtenido en la difusión y conocimiento del IJA, así como la extensión de la Justicia Alternativa entre la población jalisciense. Lo anterior se ve materializado a través de la certificación de los prestadores de servicios en materia de Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos, en el aumento de los convenios logrados por la puesta en práctica de estos, la multiplicación de espacios que facilitan el acercamiento a la Justicia Alternativa, el crecimiento de la mediación privada y, por ende, la cobertura del Instituto en el estado.

El Instituto ha certificado más de 1,200 mediadores; al cierre del 2021, los prestadores de servicios de métodos alternos con certificación vigente sumaban 583 individuos que laboran en centros públicos (14.1%) y privados (61.7%), así como de manera directa (24.2%) en el estado de Jalisco (IJA, 2021b). De igual manera, a lo largo de una década de funciones, el IJA ha acreditado y reacreditado un gran número de centros de mediación por toda la entidad, mismos que a finales del 2021 ascendían a 29 centros públicos y 238 privados (IJA, 2021b). Así, dada la visión de fomentar la mediación privada, puede constatar que otro aspecto en que se ha logrado avanzar es en el alto número de certificaciones realizadas por este organismo, lo cual sucedió en parte por el aumento en la demanda de las mismas y evidentemente impulsó la cobertura del Instituto a lo largo de la entidad.

Un indicador respecto a este aumento puede observarse en la procedencia de los convenios, pues, como se mencionó líneas arriba, es evidente el crecimiento de aquellos que surgen en los espacios privados de mediación. El avance de la profesionalización en esta materia también puede observarse en torno a las certezas alcanzadas por distintas especialidades en que se aplican los MASC; por ejemplo, anteriormente ninguno de los mediadores penales estaba certificado, lo cual era un riesgo para la legalidad de aquellas mediaciones, pero ahora existen 47 facilitadores certificados en esta rama. Dado el crecimiento de estos números, el Instituto también se ha enfocado en contribuir al mejoramiento continuo de las técnicas de mediación que se aplican en la entidad y, sumado a las certificaciones y diplomados que ofrece, ha formado tres manuales de mediación que están próximos a publicarse. Como referente del avance en materia de

capacitación pueden señalarse las 121 actividades académicas que el Instituto desarrolló en el 2021 y en las cuales participaron más de 4,000 personas (IJA, 2021b).

En general, puede decirse que la situación de la Justicia Alternativa se ha diversificado y profesionalizado gracias a la labor constante del IJA, pero también se ha extendido debido a su presencia en el interior del estado y en espacios determinantes para la impartición de justicia. Actualmente once municipios de importancia regional cuentan una sede del Instituto,² además de operar cinco módulos metropolitanos de ubicación estratégica: Centro de Justicia para las Mujeres, Penal de Puente Grande, Fiscalía General del Estado, Ciudad Judicial y la Cámara de Comercio. A esto puede sumársele los espacios que ocupa en centros públicos y privados.

Un avance más reciente es el inicio del proceso de vinculación con la judicatura, aquí es importante resaltar la relación con los jueces, al igual que la reafirmación de los lineamientos de validación, esto para que se puedan ejecutar los acuerdos. Se trata de un proceso que se está desarrollando y se ha ido fortaleciendo. Con ello se brindaría mayor certeza a los usuarios. Todo lo anterior, como se ha dicho, ayuda a expandir la práctica de la Justicia Alternativa en general y a fomentar la mediación en particular.

Finalmente, las estadísticas del Instituto ayudan a presentar un panorama general sobre la aplicación de la Justicia Alternativa en la entidad y los campos judiciales en que esta ha avanzado más. En el año 2021, el área de Métodos Alternativos del IJA abrió 14,643 expedientes y se formularon 3,648 convenios, de los cuales 1,507 fueron ingresados al área de validación (IJA, 2021a). Respecto a los tipos de asunto, de entrada, es posible establecer que en su mayoría ingresan asuntos de materia civil y que puede observarse la misma tendencia respecto a los convenidos. Así, por ejemplo, de los 11,288 asuntos que fueron sancionados en el área de validación del IJA durante el año citado, los acuerdos civiles fueron los más numerosos, con el 84%, seguidos por los del ramo familiar, con el 14%, y únicamente un 2% correspondió a asuntos mercantiles (IJA, 2021a).

² Distribuidas en los municipios de Ameca, Autlán de Navarro, Chapala, Cihuatlán, Colotlán, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, Tepatitlán, Tequila y Zapotlán el Grande. Dicha distribución contempla la presencia del Instituto en las doce regiones que se visualizan que existen en la entidad.

La difusión y los casos significativos

Dentro de las labores de difusión, se mencionó anteriormente la estrategia de resaltar los denominados casos significativos, y esto se hace con el objetivo de evidenciar con situaciones —lamentablemente— muy cotidianas las prerrogativas que ofrecen la Justicia Alternativa y los Métodos Alternos con los que procura la solución de conflictos. En ese sentido, resalta el tema familiar, por ser el ámbito donde más se muestra la capacidad que tienen dichos métodos para incidir en las personas sin violentar su autonomía, ya que se parte de la voluntad para llegar a acuerdos sólidos. En efecto, ante la conocida realidad en que ninguna familia, miembro de alguna empresa o vecino de una comunidad sale ileso de un proceso judicial, se expone a los MASC como una opción de acercamiento a la justicia que apuesta por la relación y la comunicación; enfatizando así que son una vía hacia una resolución que puede resultar más satisfactoria para las partes involucradas.

Sobre los casos relevantes que suelen destacarse, por un lado, están aquellos considerados trágicos y en los cuales la justicia alternativa pudo haber tenido una mayor incidencia si se hubiera manejado el conflicto adecuadamente. Por ejemplo, situaciones en las cuales pleitos vecinales por estacionamientos han derivado en asesinatos y encarcelamientos. Por otro lado, están los casos en los cuales la Justicia Alternativa ha demostrado su eficacia, como un asunto de 900 millones de pesos que se resolvió en una sesión de ocho horas en el Instituto. En el mismo tenor, se encuentran los casos familiares que por la vía tradicional no avanzaban y en los que las partes manifestaban cansancio, desesperación, frustración e incluso amenazas de escalar el conflicto hacia la violencia. Son varios los asuntos que se encontraban bajo este escenario y terminaron con acuerdos y niveles de satisfacción de las partes involucradas.

La construcción de este tipo de acuerdos se logra cuando se tocan las fibras profundas de la comunicación asertiva y cuando la gente expone sus necesidades y estas son escuchadas. Para ello es indispensable la correcta conducción de las mediaciones y eso es un ámbito que el IJA procura velar cuidadosamente a través de las certificaciones y actualización de los prestadores de estos servicios; pero también es relevante que se documenten y difundan este tipo de casos entre la población que pudiera requerir de los MASC, pues su conocimiento ayuda a humanizar el proceso de la Justicia Alternativa y a ponderar el alcance de esta. Bajo esta lógica, en el Instituto se entiende que la mediación pretende cerrar la brecha entre un derecho cada vez más distante y las necesidades concretas de las personas, es decir, ahí donde el derecho ya no da, la mediación puede cerrar aquella rasgadura, ayudar a legitimar el sistema de justicia y promover el proceso hacia la pacificación social.

Impacto social y áreas de oportunidad

Si pudiera vislumbrarse someramente el impacto social que ha tenido el IJA en estos años de trabajo, se podría ponderar que la difusión de la naturaleza y los alcances de la Justicia Alternativa en Jalisco se ha cumplido en buena parte, aunque se trata de una asignatura en la que siempre se tiene que seguir trabajando. Sin embargo, uno de los mayores impactos del Instituto puede observarse en el nivel de satisfacción de los ciudadanos que recurren a él por sus servicios; por ejemplo, en la tercera encuesta de satisfacción del año pasado, este indicador se elevó al 96% para quienes tuvieron una mediación. Este dato es importante señalarlo, pues se conjeturó sobre la disminución de este porcentaje derivado de la pandemia.

En segundo lugar, resulta relevante establecer que la Justicia Alternativa reduce el costo de acceso a la justicia y esto la hace más accesible para sectores muy amplios. En promedio, se estima que menos del 6% de los casos en Jalisco alcanzan un monto menor a los 10 mil pesos por la vía jurídica tradicional, lo cual se contrasta enormemente con mediaciones que se han llevado a cabo por 300 pesos. Así, el Instituto se ha convertido en una opción atractiva para bajar el umbral del costo de la justicia, con ello también se aporta a la reducción de la violencia al resolver asuntos en los que el conflicto permanecía latente y podría desencadenar en violencia.

Un tercer aporte se dirige al aumento de la presencia del Instituto en el interior del estado. Actualmente la Justicia Alternativa tiene presencia en las doce regiones que caracterizan al estado y en 48 de sus 125 municipios. Recientemente se entregó la acreditación a los centros municipales de Villa Purificación y Bolaños. De manera tal que la estrategia de expansión ha contribuido a incidir en áreas donde el acceso a la justicia es complicado, por ejemplo, en los 24 municipios que no tienen siquiera un juez, como San Diego de Alejandría con una población de apenas 5 mil habitantes.

En ese sentido, en el panorama general de la Justicia Alternativa en el estado, el Instituto se mantiene como una muy buena opción para llevar a cabo las mediaciones, principalmente por la importancia que le brinda su implementación como órgano rector que valida los acuerdos de otros centros. Además, en sus instalaciones se cuenta con apoyo psicológico, lo que lo convierte en una buena opción para asuntos familiares en comparación con centros privados. Paralelamente, el organismo mantiene como una constante el impulso por profesionalizar a mediadores y desterrar malas prácticas. Con todo, no obstante, es importante aumentar su presencia todavía en más municipios.

Para seguir contribuyendo al desarrollo de la Justicia Alternativa en el estado, en el Instituto se está llevando a cabo un proceso de reingeniería sobre sus procesos administrativos, pues ahora mismo hay lineamientos muy estrictos establecidos por los jueces. Este proceso se está concentrando en la validación, la cual se espera acortar a tres semanas; se pretende implementar un programa de

alerta que verifique aquellos casos que se prolonguen por más de tres meses y para ello se utilizará una unidad dedicada a combatir el rezago. En el mismo tenor, se están acortando los tiempos de atención a los usuarios, por ejemplo, se estima que en 15 minutos se puede llevar a cabo una revisión de documentos (escrituras, poder, identificaciones) y se les puede informar si cumplen con los requisitos para proceder a la mediación.

La importancia de la mediación y la Justicia Alternativa

La razón principal por la que los ciudadanos podrían acercarse a la Justicia Alternativa y a los MASC, radica en que estos instrumentos permiten una aproximación a la justicia de forma más cercana, humana, económica y expedita. Por ejemplo, puede destacarse que los procesos en esta modalidad tienen una duración promedio de 29 días, lo cual es sumamente rápido en comparación con la justicia tradicional que puede alcanzar una media de 360. Lo mismo sucede en los tiempos de validación.

En términos cualitativos, la Justicia Alternativa es también una excelente opción cuando se logran conciliaciones o acuerdos entre parejas, especialmente porque estos arreglos se construyen en un ambiente de diálogo, sin influencias que promuevan el conflicto. De hecho, en muchos de estos casos se observa que las diferencias entre las partes no son insalvables. Aparte de ser más accesible y raudo, en este campo se vela por la permanencia de las relaciones, lo que genera que en muchas situaciones no se destruya el vínculo que los implicados tienen en común. Además, la Justicia Alternativa es una perspectiva mucho menos invasiva y su objetivo se centra en resolver a profundidad los conflictos.

Resulta muy fácil para los interesados en utilizar los Métodos Alternos acceder a los servicios que brinda el Instituto. En primer lugar, es necesario brindar la información completa en el área de filtros, de lo anterior se les puede incluso canalizar a mediación de inmediato. Al respecto se está creando una red de atención que oriente el proceso según el caso a abordar, pues en ocasiones se requiere atención psicológica. Del mismo modo, resulta imperativo informar a los usuarios si su asunto es viable para método alternativo o si es necesario canalizarlo hacia una opción más factible como, por ejemplo, la Procuraduría Social que se encuentra en el mismo Instituto, pues se cuenta con esta vinculación con las áreas efectivas. En general, puede decirse que hay que orientarlos bien e informarles casuísticamente.

Tras ponderar la viabilidad del asunto, se determina si este cumple con el criterio para ser atendido a través de alguno de los métodos alternos. En caso de proceder, el solicitante acepta el método y se invita a la contraparte para que forme parte del proceso. Ya en la mediación, el facilitador da un discurso de apertura, para que cada parte involucrada exprese su posición y se busquen

conjuntamente alternativas de solución. En este procedimiento, se observa que los expertos en el conflicto son sus protagonistas, pues saben más que sus abogados, quienes por las vías tradicionales suelen hablar en representación de sus clientes sin que necesariamente aborden de fondo la perspectiva de estos. Una vez que ambas partes se encuentran y dialogan se pueden llegar a acuerdos, el índice de éxito en este paso puede alcanzar el 82%, mientras que en materia intrajudicial el porcentaje es menor porque ahí la gente viene muy desgastada y polarizada por su asunto, ahí se puede llegar a un 50%, lo que sigue siendo una buena tasa.

Dada la importancia del facilitador durante el proceso de mediación, es ideal que quien funja ese papel sea una persona abierta al paradigma de la Justicia Alternativa y cuente con las herramientas necesarias para propiciar el diálogo, además de empatía y la capacidad de escucha. Por eso, para potenciar y canalizar adecuadamente las aptitudes de los mediadores, es fundamental su profesionalización en los Métodos Alternos, es decir, en el manejo del conjunto de técnicas muy bien elaboradas donde se van identificando los elementos nodales del conflicto, para ir mapeando el mismo y con ello determinar, por ejemplo, si es oportuno aplicar un *caucus* u otra técnica. Por lo anterior, como lo establece Francisco Gorjón (2021), puede estimarse que la mediación es una profesión; incluso ya hay licenciaturas y maestrías en Métodos Alternos, porque es importante adentrarse en este acercamiento teórico de su práctica, en el conocimiento del conflicto y en el conjunto de herramientas que permiten canalizarlo y encontrar su solución. Así, el perfil integral de un mediador requiere tanto de una personalidad receptiva al paradigma como una capacitación y certificación en el área de conocimiento. Aunado a lo anterior, un mediador también debe contar con competencias éticas como honestidad y neutralidad.

Tras una década de funciones, el Instituto ha dejado ya una experiencia eminente sobre la implementación de la Justicia Alternativa. Existe satisfacción cuando se observa cómo a través de la mediación se han transformado vidas o reparado relaciones. Se ha observado cómo al tomar en cuenta las peticiones y posturas de los involucrados, estos salen empoderados de procesos que pudieron ser mucho más desgastantes; sucede una alquimia emocional producto de este acercamiento a la justicia. Sin duda, para quienes hemos contribuido con este proyecto, esta experiencia resulta de lo más impactante, al observar el funcionamiento de la justicia mediante una forma muy diferente a la que ofrece el método judicial tradicional.

También es de destacar el entusiasmo de los compañeros que se han sumado a las labores del Instituto y quienes lo vitalizan diariamente. Por ejemplo, bajo el marco de la pandemia, ellos tuvieron la iniciativa para escalar las vacaciones, con la finalidad de poder recibir a las personas y mantener el servicio. Lo anterior sin duda ha sido un incentivo para continuar y promover los MASC. Casi siempre el servidor público tiene el estereotipo de que dosifica el esfuerzo; aquí no, aquí el personal es muy entregado, convencido de los Métodos Alternos, de que la mediación tiene el potencial de cambiar vidas y construir ciudadanía.

Se tiene la impresión de que estás haciendo una diferencia en términos sociales. En el mismo tenor, hay una buena experiencia con la judicatura, la cual está siendo receptiva, con algunos jueces que se han abierto a los Métodos Alternos y empezaron a ejecutar los convenios.

En suma, se cuenta con el compromiso de todos los colaboradores del IJA, con su vocación de servicio y la convicción de que los Métodos Alternos son la mejor forma de resolver un conflicto. Es gratificante observar que, mientras en el resto del país por cada 19 sentencias hay un convenio de mediación, en el IJA se da por cada 2 sentencias. Un 33% de las resoluciones judiciales son del IJA u otros centros públicos validados por el mismo, todo esto con apenas el 6% del presupuesto del poder judicial. Definitivamente, estas experiencias hablan del avance e impacto que ha tenido la Justicia Alternativa en el estado.

Referencias

- Gorjón, F. (2021). *La profesión de la mediación*. Tirant Lo Blanch.
- Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2011). *Informe 2011*. Recuperado de https://ija.gob.mx/cms-data/depot/hipwig/Informe-de-Actividades-2011_0-1-.pdf
- Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2013). *Informe 2013*. Recuperado de <https://ija.gob.mx/cms-data/depot/hipwig/Informe-de-Actividades-2013.pdf>
- Instituto de Justicia Alternativa. (2021a), *Estadísticas básicas. Dirección de Métodos Alternativos para la Solución de Controversias cuarto trimestre 2021*. Recuperado de <https://ija.gob.mx/cms-data/depot/hipwig/Cuarto-trimestre-2021.pdf>
- Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2021b). *Tercer Informe de resultados. Jalisco, líder nacional en Justicia Alternativa*. Recuperado de <https://ija.gob.mx/cms-data/depot/TransparenciaContenidoD/3er-Informe-de-resultados-2021-IJA.pdf>
- Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (2022). *Estadísticas básicas, primer trimestre 2022*. Recuperado de <https://ija.gob.mx/cms-data/depot/hipwig/Primer-trimestre-2022.pdf>
- Ley de Justicia Alternativa del estado de Jalisco. (2013). Recuperado de https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Ley%20de%20Justicia%20Alternativa%20del%20Estado%20de%20Jalisco_0.pdf
- Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco. (2011). Recuperado de <https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/09-08-11-II.pdf>